



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES



CEAVEQROO
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Objetivo 1

Contar con profesionales en materia de asesoría jurídica y psicológica para la defensa y acompañamiento de casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia

PROYECTO AVG / QR / M5 / CEAVEQROO2



Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal, con perspectiva de género

Contenido

Introducción	3
1. Objetivo general	5
2. Objetivos específicos	5
3. Metas e indicadores	6
4. Marco normativo	7
4.1. Marco normativo internacional	8
4.2. Marco normativo nacional	17
4.3. Marco normativo de Quintana Roo	44
5. Diagnóstico de necesidades de capacitación	64
5.1. Análisis institucional	65
5.2. Análisis de los recursos humanos	68
5.3. Resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación	69
6. Perfil de las y los participantes	74
7. Plan de trabajo para la implementación del Programa de Capacitación	78
8. Programa de Capacitación de Litigio y Acompañamiento Victimal con perspectiva de género	80
8.1. Contenido temático	82
8.2. Estructura didáctica	85

8.3. Perfil de las y los capacitadores.....	86
9. Estrategias de evaluación.....	87
9.1. Evaluación de las y los participantes.....	87
9.2. Evaluación de la experiencia de capacitación.....	88
10. Integración del Equipo Multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.....	92
11. Metodología de la implementación en línea del Programa de Capacitación de Litigio y Acompañamiento Victimal con perspectiva de género.....	94
12. Informe de resultados de la implementación del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género y su contribución para el cumplimiento de la AVGM.....	100
Anexo 1. Cuestionario de detección de necesidades de Capacitación.....	107
Anexo 2. Cartas descriptivas.....	112
Anexo 3. Convocatoria.....	123
Anexo 4. Instrumento de evaluación final.....	125
Anexo 5. Cuestionario de evaluación del curso.....	127
Anexo 6. Lista de recursos.....	129



Introducción

La violencia contra las mujeres sigue siendo una tarea pendiente de atender y resolver por parte de las autoridades de los diferentes órdenes y ámbitos de gobierno, esto derivado de las causas multifactoriales que enfrentan las instituciones encargadas de salvaguardar los derechos humanos de las víctimas de violencia. Por lo que, ante hechos de violencia, implica la puesta en marcha de mecanismos que permitan a las mujeres encontrar esquemas de apoyo y acompañamiento que garanticen la aplicación de las debidas garantías de seguridad y acceso a la justicia a las que tienen derecho.

En ese sentido, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, han expresado la voluntad conjuntar esfuerzos para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres. De ahí que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO) en coordinación con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), celebraron un convenio para ejecutar el Proyecto AVG/QR/M5/CEAVEQROO2, el cual tiene por objetivo conformar equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia. De esta manera, se persigue dar respuesta a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

Uno de los ejes del citado proyecto es el *Programa de Capacitación de Litigio y Acompañamiento Victimal con Perspectiva de Género*. El programa en cuestión se diseñó a partir de un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), para el cual se empleó una metodología centrada en los objetivos institucionales. Los resultados arrojados conllevaron a delimitar los indicadores y las metas a alcanzar;



asimismo, se concretaron los perfiles de las personas indicadas para participar del programa.

Con los elementos en mención, se estableció el plan de trabajo para ejecutar el *Programa de Capacitación de Litigio y Acompañamiento Victimal con Perspectiva de Género*, definiendo el contenido temático, su estructura didáctica y el perfil de las y los capacitadores, además de la convocatoria para participar en la experiencia formativa.

En cuanto a la evaluación, se aborda en dos sentidos: el desempeño de las y los participantes a lo largo del programa, y la evaluación dichas/os participantes hacen de la experiencia de aprendizaje. La primera da lugar a la evaluación final, con la que se determina quiénes cumplen con el perfil para formar parte del Equipo Multidisciplinario de Defensa y Acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género. La segunda permite hacer los ajustes necesarios para mejorar la calidad del programa en futuras ocasiones.

El *Programa de Capacitación de Litigio y Acompañamiento Victimal con Perspectiva de Género* está diseñado para ser replicado para el personal de nuevo ingreso de la CEAVEQROO, así como para otras instancias del gobierno del Estado de Quintana Roo que tengan áreas de atención integral a víctimas de violencia de género. Es por ello que se explica la metodología de la implementación del programa en línea, para su posterior ejecución cuando se requiera.

Finalmente, si bien es cierto el programa que se presenta está dirigido a alcanzar el objetivo central del proyecto AVG / QR / M5 / CEAVEQROO2, es importante considerar que tal objetivo también responde a un marco normativo, mismo que se describe posteriormente.

1. Objetivo general

El proyecto AVG/QR/ M5/CEAVEQROO2 está dirigido a conformar equipos en distintas disciplinas, que brinden y garanticen un acompañamiento integral con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que beneficien a los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y Lázaro Cárdenas.

Es por ello que el punto de partida consiste en desarrollar un Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género, cuyo objetivo es *contar con profesionales en materia de asesoría jurídica y psicológica para la defensa y acompañamiento de casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia*. A continuación, se plantean los objetivos específicos del programa.

2. Objetivos específicos

- a) Diseñar el Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.
- b) Desarrollar la metodología de la implementación del Programa de capacitación en línea de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.
- c) Implementar el Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género vía virtual.

3. Metas e indicadores

La razón de ser de los objetivos planteados, y el fin al que se dirigen las acciones del proyecto AVG / QR / M5 / CEAVEQROO2, son las metas que se pretende que se mantengan a largo plazo, a saber:

- Promover, difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres, particularmente a vivir libres de violencia.
- Empoderar a las mujeres a través de las herramientas suficientes que les permitan cesar situaciones particulares de violencia de género.
- Capacitar y formar a profesionales de distintas disciplinas, particularmente en el ámbito jurídico y de la psicología, en el acompañamiento de casos de mujeres que viven o hayan vivido violencia.

El seguimiento de las metas, se traducen en objetivos con indicadores que permiten monitorear y evaluar las actividades del proyecto. A continuación, se plantean los indicadores correspondientes al objetivo del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género:

Número de personas que constituyen la CEAVEQROO	Estándar sugerido: no aplica.
Número de personas del área de asesoría jurídica/porcentaje de personas capacitadas.	Estándar sugerido: no aplica.
Número de personas que brinda acompañamiento psicológico/porcentaje de personas capacitadas	Estándar sugerido: no aplica.
Porcentaje de personal multidisciplinario capacitado.	Estándar sugerido: 90%



Número de horas del Programa de capacitación de litigio y victimal con perspectiva de género/Número de horas capacitación efectivas	Estándar sugerido: 90%
Número de personas convocadas/ Número de personas efectivamente asistieron al curso	Estándar sugerido: 90% de asistencia efectiva.
Número de personas capacitadas/número de personas que aprobaron la evaluación final	Estándar sugerido: superior al 90%

Es conveniente señalar que con los indicadores es posible tomar decisiones y realizar maniobras que permitan fomentar, modificar y controlar el curso y la dirección que se espera que tome un departamento o unidad de capacitación. Sin embargo, hay que tener presente que lo importante no es el indicador o el dato que se obtiene, sino hacer una lectura correcta de estos respecto del entorno institucional y realizar las acciones de mejora continua de manera proactiva y tenaz, lo cual se logra en el mediano plazo y no de forma inmediata.

4. Marco normativo

La violencia en general, es un fenómeno social que preocupa a los gobiernos y a quienes defienden la justicia y los derechos humanos. La violencia que se vive por las personas podría definirse como la ruptura de un orden establecido, de una armonía existente en su momento, de unas condiciones de vida en la que se cifran las expectativas de la propia humanidad¹. De tal suerte que, la violencia más allá de las repercusiones físicas, emocionales o materiales que tienen en las personas que la viven de manera directa o indirecta, también afecta una multiplicidad de derechos

¹ Martín Morrillas, José Manuel. "Violencia" Consultado en <http://es.scribd.com/doc/57212829/4-Martin-Morillas-Que-Es-La-Violencia-Ocr>, el 08 de diciembre de 2020.

para cumplir su proyecto de vida o satisfacer sus necesidades y atenta contra la dignidad.

El ser víctima de un delito, de una violación a los derechos humanos y encontrarse en un estado de alerta constante, es igualmente perjudicial para la salud y el bienestar de las personas en cualquier etapa de la vida, motivo por el cual es motivo de justicia social que incumbe a los gobiernos y la sociedad.

En ese sentido, para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado de Quintana Roo resulta fundamental trabajar en favor de la prevención y atención del delito y de las violaciones a derechos humanos, y un medio para lograrlo es la educación y formación, no sólo como un derecho fundamental, sino como un instrumento para construir una sociedad igualitaria, de sana convivencia y respetuosa, entendiendo que la educación para la paz y los derechos humanos es una alternativa para enfrentar los altos índices de violencia social.

Aunado a lo anterior, mediante la reforma constitucional de junio de 2011, se incorporó al artículo 3 relativo al derecho a la educación, la obligación del Estado de fomentar el respeto a los Derechos Humanos, por lo cual relacionado con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar estos, en términos del artículo 1º, se vuelve una obligación el hecho de formar a servidoras y servidores públicos en la atención del derecho de las niñas y mujeres a vivir libres de violencia.

4.1. Marco normativo internacional

Los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, deberán ser considerados dentro del marco de legalidad que fundamentan y motivan el trabajo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado de Quintana Roo, lo anterior con fundamento el artículo 133 de la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión, por lo que las y los servidores públicos de cada estado se deberán apegar a la Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes estatales. Al respecto mencionaremos los siguientes:

Instrumentos vinculantes del sistema universal de derechos humanos (ONU)

Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948.

Artículo 1. *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

Artículo 2. *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

Artículo 3. *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

Artículo 4. *Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*



Artículo 5. *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

Artículo 6. *Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.*

Artículo 7. *Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

Artículo 8. *Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.*

Artículo 9. *Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.*

Artículo 10. *Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Ratificado por el Senado de la República el 23 de marzo de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981.

Artículo 6. *El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la Ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.*



Artículo 7. *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.*

Artículo 9. *Todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personales.*

Observación General No. 28 Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos

68º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 207 (2000).

El comité de derechos humanos es el mecanismo de seguimiento de la aplicación del pacto de derechos civiles y políticos, al analizar la forma en que los Estados Partes dan cumplimiento a las disposiciones del mismo, en cuanto al derecho a la vida de las mujeres, solicitan lo siguiente:

Los Estados Partes, al presentar informes sobre el derecho a la vida, amparado en el artículo 6, deberán informar acerca de las medidas adoptadas para proteger a la mujer de prácticas que vulneran su derecho a la vida. El Comité desea también información acerca de los efectos especiales que la pobreza y la privación tienen sobre la mujer y que pueden poner en peligro su vida.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Ratificado por el Senado de la República el 23 de marzo del 1981, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente



de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2. *Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*

- a) *Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- b) *Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- c) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) *Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- e) *Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*



- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*

El Comité de la CEDAW que da seguimiento a la aplicación de esta Convención ha insistido en que todas las formas de violencia contra las mujeres que se presentan deben ser reconocidas como tales en las legislaciones de los Estados, y ha promovido, mediante la Recomendación General No. 19, directrices y criterios para comprender el fenómeno de la violencia de género y para reformar las legislaciones nacionales.

En esta Recomendación define la violencia contra la mujer por motivos de género como: "la violencia dirigida contra la mujer, porque es mujer, o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad..." "La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación.

También recomienda:

- Adoptar medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia, por razones de sexo.
- Considerar medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual.
- Prever procedimientos eficaces de denuncia, reparación e indemnización.

- Legislar para que se elimine la defensa del honor como justificación para atacar a las mujeres de la familia o darles muerte.
- Proporcionar servicios de apoyo para las familias en las que haya habido un caso de incesto o de abuso deshonesto.

También sin necesidad de ser exhaustivas se encuentran:

- ▣ Carta de las Naciones Unidas
- ▣ Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer
- ▣ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- ▣ Estatuto de la Corte Penal Internacional

Instrumentos no vinculantes del sistema universal de derechos humanos (ONU)

Asimismo, se encuentran las principales declaraciones y programas impulsados por las Naciones Unidas:

- ▣ Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- ▣ Declaración y Programa de Acción de Viena
- ▣ Declaración del Milenio
- ▣ Objetivos de Desarrollo del Milenio
- ▣ Primera Conferencia Mundial de la Mujer
- ▣ Declaración y Plan de Acción de México sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo y la Paz o Segunda Conferencia Mundial.
- ▣ Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz o Tercera Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz o Cuarta Conferencia Mundial.
- ▣ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing



- ☒ Beijing +5
- ☒ Beijing +10

Instrumentos vinculantes del sistema interamericano de derechos humanos (OEA)

Por lo que corresponde a los documentos internacionales suscritos por los países de la región en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), encontramos los siguientes:

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará

Ratificada por el Senado de la República el 12 de noviembre de 1998, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.

Artículo 3. *Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.*

Artículo 4. *Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

- a) *El derecho a que se respete su vida;*
- b) *El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c) *El derecho a la libertad y seguridad personales;*
- d) *El derecho a no ser sometida a tortura;*
- e) *El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- f) *El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*



Artículo 7. *Los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar políticas orientadas para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevar a cabo lo siguiente:*

- a) Abstenerse cualquier acción o práctica de la violencia contra la mujer y velar por que las autoridades se comporten de conformidad con esta obligación.*
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.*
- c) Incluir en su legislación interna, normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.*
- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.*
- e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.*
- f) Establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.*
- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.*



- h) *Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.*

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Artículo 3. *La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran, el derecho a la vida.*

Así como:

- ▣ Carta de la Organización de los Estados Americanos
- ▣ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- ▣ Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer
- ▣ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

4.2. Marco normativo nacional

Con la finalidad de entrar en materia sobre la importancia de formar y capacitar no sólo en materia de perspectiva de género, sino en una atención integral a mujeres que viven o han vivido violencia, es necesario señalar las bases legales a nivel nacional protegen los Derechos Humanos de las Mujeres, en el siguiente orden de ideas.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los Derechos Fundamentales de las Mujeres se encuentran protegidos y contemplados en la parte dogmática de nuestra Carta Magna, dentro de los primeros 29 artículos, correspondientes a los Derechos Humanos y sus garantías, que protegen el derecho a la libertad, a la igualdad, a la educación, a la salud y a la seguridad jurídica, entre los que podemos mencionar:

Artículo 1. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.



Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Artículo 4. *El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Artículo 14. *A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.*

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente



establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Artículo 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.



La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las



causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Artículo 19. *Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.*



El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.

El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá



ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculpado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Artículo 20. *El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.*

A. De los principios generales:

- I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;*
- II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;*
- III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;*



- IV. *El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;*
- V. *La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;*
- VI. *Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece esta Constitución;*
- VII. *Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;*
- VIII. *El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;*
- IX. *Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula, y*



- X. *Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.*

B. De los derechos de toda persona imputada:

- I. *A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;*
- II. *A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;*
- III. *A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.*

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;

- IV. *Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;*



- V. *Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.*

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculgado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

- VI. *Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.*

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;



- VII. *Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;*
- VIII. *Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y*
- IX. *En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.*

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.



C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

- I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;*
- II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.*

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

- III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;*
- IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.*

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

- V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de*



violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

- VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y*
- VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.*

Artículo 21. *La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.



Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, El 1º de febrero de 2007.

Artículo 1. *La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

Artículo 2. *La Federación, las Entidades Federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.*

Ley General de Víctimas

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de enero de 2013.

Artículo 1. *La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, y 20 de la Constitución Política de los Estados*



Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas.

En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Artículo 2. *El objeto de esta Ley es:*

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las



autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Artículo 3. *Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.*

Artículo 118. *Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:*

I. Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral, para la adecuada atención y protección a las víctimas;

II. Ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente Ley;

III. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema;

IV. Participar en la elaboración del Programa;

V. Fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas;

VI. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las víctimas de acuerdo con el Programa;



VII. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;

VIII. Impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;

IX. Promover programas de información a la población en la materia;

X. Impulsar programas reeducativos integrales de los imputados;

XI. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de esta Ley;

XII. Rendir ante el Sistema un informe anual sobre los avances de los programas locales;

XIII. Revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas estatales, con base en los resultados de las investigaciones que al efecto se realicen;

XIV. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, en la ejecución de los programas estatales;

XV. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre atención y protección de las víctimas, a fin de mejorar los mecanismos en la materia;

XVI. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas;

XVII. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, y

XVIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y aplicables a la materia, que les conceda la Ley u otros ordenamientos legales.

Las autoridades federales harán las gestiones necesarias para propiciar que las autoridades locales reformen su legislación a favor y apoyo a las víctimas.



Artículo 120. *Todos los servidores públicos, desde el primer momento en que tengan contacto con la víctima, en el ejercicio de sus funciones y conforme al ámbito de su competencia, tendrán los siguientes deberes:*

- I. Identificarse oficialmente ante la víctima, detallando nombre y cargo que detentan;*
- II. Desarrollar con la debida diligencia las atribuciones reconocidas en esta Ley, en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 5 de la presente Ley;*
- III. Garantizar que se respeten y apliquen las normas e instrumentos internacionales de derechos humanos;*
- IV. Tratar a la víctima con humanidad y respeto a su dignidad y sus derechos humanos;*
- V. Brindar atención especial a las víctimas para que los procedimientos administrativos y jurídicos destinados a la administración de justicia y conceder una reparación no generen un nuevo daño, violación, o amenaza a la seguridad y los intereses de la víctima, familiares, testigos o personas que hayan intervenido para ayudar a la víctima o impedir nuevas violaciones;*
- VI. Evitar todo trato o conducta que implique victimización secundaria o incriminación de la víctima en los términos del artículo 5 de la presente Ley;*
- VII. Brindar a la víctima orientación e información clara, precisa y accesible sobre sus derechos, garantías y recursos, así como sobre los mecanismos, acciones y procedimientos que se establecen o reconocen en la presente Ley;*
- VIII. Entregar en forma oportuna, rápida y efectiva, todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre ellos, los documentos de identificación y las visas;*
- IX. No obstaculizar ni condicionar el acceso de la víctima a la justicia y la verdad, así como a los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos por esta Ley;*



- X. Presentar ante el Ministerio Público, o en su caso, ante los organismos públicos de derechos humanos, las denuncias y quejas que en cumplimiento de esta Ley reciban. Dicha presentación oficial deberá hacerse dentro de los tres días hábiles contados a partir de que la víctima, o su representante, formuló o entregó la misma;
- XI. Ingresar a la víctima al Registro Nacional de Víctimas, cuando así lo imponga su competencia;
- XII. Aportar a la autoridad correspondiente los documentos, indicios o pruebas que obren en su poder, cuando éstos le sean requeridos o se relacionen con la denuncia, queja o solicitud que la víctima haya presentado en los términos de la presente Ley;
- XIII. Investigar o verificar los hechos denunciados o revelados, procurando no vulnerar más los derechos de las víctimas;
- XIV. Garantizar que la víctima tenga un ejercicio libre de todo derecho y garantía así como de mecanismos, procedimientos y acciones contempladas en esta Ley;
- XV. Realizar de oficio las acciones tendientes a la búsqueda de personas desaparecidas, extraviadas, ausentes o no localizadas, así como la identificación de personas, cadáveres o restos encontrados;
- XVI. Prestar ayuda para restablecer el paradero de las víctimas, recuperarlos, identificarlos y en su caso, inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las tradiciones o prácticas culturales de su familia y comunidad;
- XVII. Adoptar o solicitar a la autoridad competente, de forma inmediata y específica, las medidas necesarias para lograr que cese la violación de derechos humanos denunciada o evidenciada;
- XVIII. Permitir el acceso a lugares, documentos, expedientes, conceder entrevistas y demás solicitudes que les requieran los organismos públicos de defensa de los derechos humanos, cuando éstas sean realizadas en el ámbito



de su competencia y con el objeto de investigar presuntas violaciones a derechos humanos;

XIX. Abstenerse de solicitar o recibir por parte de las víctimas o sus representantes, gratificaciones monetarias o en especie, dádivas, favores o ventajas de cualquier índole, y

XX. Dar vista a la autoridad ministerial sobre la comisión de cualquier hecho que pudiera constituir la comisión de un delito o violación de derechos, siempre que éste se persiga de oficio. La vista en ningún caso condicionará, limitará o suspenderá la ayuda o servicios a los que la víctima tenga derecho.

El incumplimiento de los deberes aquí señalados en esta Ley para los servidores públicos, será sancionado con la responsabilidad administrativa o penal correspondiente.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de marzo de 2014.

Artículo 17. Derecho a una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata

La defensa es un derecho fundamental e irrenunciable que asiste a todo imputado, no obstante, deberá ejercerlo siempre con la asistencia de su Defensor o a través de éste. El Defensor deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional.

Se entenderá por una defensa técnica, la que debe realizar el Defensor particular que el imputado elija libremente o el Defensor público que le corresponda, para que le asista desde su detención y a lo largo de todo el



procedimiento, sin perjuicio de los actos de defensa material que el propio imputado pueda llevar a cabo.

La víctima u ofendido tendrá derecho a contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.²

Corresponde al Órgano jurisdiccional velar sin preferencias ni desigualdades por la defensa adecuada y técnica del imputado.

Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional le faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;

² En todos los casos subrayados, el resaltado es nuestro.

- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;



- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo



psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión,
y

XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código.

Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 137. Medidas de protección

El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes:
I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;



- Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- II. Separación inmediata del domicilio;
- III. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- IV. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- V. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
- VI. Protección policial de la víctima u ofendido;
- VII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- VIII. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
- IX. El reintegro de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en las fracciones I, II y III deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes.

En caso de incumplimiento de las medidas de protección, el Ministerio Público podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en este Código.

En la aplicación de estas medidas tratándose de delitos por razón de género, se aplicarán de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



Artículo 269. Revisión corporal

Durante la investigación, la Policía o, en su caso el Ministerio Público, podrá solicitar a cualquier persona la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, exámenes corporales de carácter biológico, extracciones de sangre u otros análogos, así como que se le permita obtener imágenes internas o externas de alguna parte del cuerpo, siempre que no implique riesgos para la salud y la dignidad de la persona.

Se deberá informar previamente a la persona el motivo de la aportación y del derecho que tiene a negarse a proporcionar dichas muestras. En los casos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la inspección corporal deberá ser llevada a cabo en pleno cumplimiento del consentimiento informado de la víctima y con respeto de sus derechos.

Las muestras o imágenes deberán ser obtenidas por personal especializado, mismo que en todo caso deberá de ser del mismo sexo, o del sexo que la persona elija, con estricto apego al respeto a la dignidad y a los derechos humanos y de conformidad con los protocolos que al efecto expida la Procuraduría. Las muestras o imágenes obtenidas serán analizadas y dictaminadas por los peritos en la materia.

Artículo 420. Pueblos y comunidades indígenas

Cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima, o en su caso sus familiares, acepten el modo en el que la comunidad, conforme a sus propios sistemas normativos en la



regulación y solución de sus conflictos internos proponga resolver el conflicto, se declarará la extinción de la acción penal, salvo en los casos en que la solución no considere la perspectiva de género, afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer.

En estos casos, cualquier miembro de la comunidad indígena podrá solicitar que así se declare ante el Juez competente.

Se excluyen de lo anterior, los delitos previstos para prisión preventiva oficiosa en este Código y en la legislación aplicable.

4.3. Marco normativo de Quintana Roo

Siendo Quintana Roo una de las entidades federativas que forman parte del Pacto Federal, con una vocación y sentido de mejorar la calidad de vida de quienes viven y transitan por su territorio, resulta importante destacar el marco normativo local.

En los últimos 20 años, la violencia contra las mujeres ha llegado a entenderse como una forma de discriminación y violación a los derechos humanos de las mujeres. La legislación sobre la violencia contra la mujer debe realizarse en conformidad con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 48/104 de 1993), leída en conjunto con el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las recomendaciones generales No. 12 (1989) y 19 (1992) del Comité de la Naciones Unidas para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Se han elaborado varios actos legislativos que reconocen explícitamente la violencia contra la mujer como una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos.



De suerte que esta entidad federativa no es la excepción, ni en la creación y reforma de normativa que reconoce dicho fenómeno social, lo sanciona y que además regula su atención.

Constitución Política del estado libre y soberano de Quintana Roo

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 11 de enero de 1975.

Artículo 6°.- Quintana Roo es un Estado democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el permanente mejoramiento integral de su población. El Estado, por tanto, persigue la democracia en sus dimensiones, social, económica, política y cultural.

Artículo 7°.- Son Ley Suprema en el Estado de Quintana Roo, las disposiciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. Los ordenamientos que de ellas emanen forman la estructura jurídica de Quintana Roo.

Artículo 8°.- Es función del Estado proveer el desenvolvimiento de todas las facultades de sus habitantes y promover en todo a que disfruten sin excepción de igualdad de oportunidades.

Respecto de los habitantes de las Islas de Quintana Roo, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con la finalidad de promover la mencionada igualdad de oportunidades, considerarán en el ejercicio de sus funciones, las condiciones especiales de desventaja geográfica que tienen los territorios Insulares y, de esta manera, en su caso tomar las medidas específicas a favor de dichas



regiones con miras a integrarlas equitativamente al desarrollo del resto del Estado de Quintana Roo.

Artículo 10.- Al Estado corresponde impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente y con perspectiva de género, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general a la cual concurrirán los diversos sectores de población de conformidad a las leyes de la materia, con irrestricto apego a las libertades consagradas en la Constitución Federal y la del Estado. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo, así como sus Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley en la materia.

Artículo 12.- La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y la paz social. En el Estado de Quintana Roo, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esos mismos ordenamientos establezcan. Las normas



relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Quintana Roo, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 13.- El Estado de Quintana Roo reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la concepción entra bajo la protección de la ley y se le reputa como sujeto de derechos para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte. Salvo las excepciones que establezca la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, la condición sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas que habitan en este Estado. El Estado diseñará, promoverá y llevará a cabo las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho a la no discriminación.

El Estado garantiza la igualdad jurídica respecto de sus habitantes sin distinción de origen, sexo, condición o actividad social. La mujer y el hombre serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la Ley. Toda referencia de esta Constitución y de las leyes del Estado al género masculino, lo es también para



el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

Artículo 32.- La educación es un derecho fundamental del ser humano y de la sociedad. Todo individuo tiene derecho a la educación en los términos de la legislación aplicable. El Estado garantizará el ejercicio del derecho a la educación para todos y la universalización de la educación básica. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación cumple un eminente valor social de interés general. Su orientación descansa en el desenvolvimiento integral de la persona como miembro de una colectividad, y propicia el acceso generalizado a la instrucción pública. El Estado de Quintana Roo, participará en la función educacional, con arreglo a la distribución dispuesta en la legislación federal de la materia, entre la Federación, Estados y Municipios, para su adecuada unificación y coordinación y para la determinación de las aportaciones económicas que deban corresponder a este servicio público.

La educación en el Estado de Quintana Roo, será laica, científica, democrática y nacionalista. Procurará el constante mejoramiento cultural, social, político y económico del pueblo. Se sustentará en los valores de la Cultura de la Legalidad, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad nacional e internacional. Luchará contra los privilegios, la exclusión y las rupturas del tejido social. Combatirá la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

...



Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Quintana Roo

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 11 de enero de 1975.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado. Esta Ley complementa y desarrolla la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado de Quintana Roo y sus Municipios para, desde la perspectiva de género, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Toda acción que se desprenda de la aplicación e interpretación de esta ley tenderá a la prevención, atención y erradicación de usos y prácticas de ejercicio de violencia contra las mujeres, así como a su correspondiente sanción, en su caso, sea con base en sus disposiciones o en cualesquiera otras de carácter administrativo, civil o penal tendientes a dichos objetivos. En la aplicación e interpretación de esta ley se considerarán los principios constitucionales de igualdad jurídica entre la mujer y el varón, respeto a la dignidad humana de las mujeres, no discriminación y libertad de la mujer, así como las previsiones de la Ley General.

ARTÍCULO 25.- Las órdenes de protección son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos



probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

La orden de protección deberá contener:

- a. Hora, lugar y fecha de expedición;
- b. Vigencia;
- c. Número de expediente que se genere;
- d. Tipo de orden de que se trate;
- e. Autoridad que la emite;
- f. Datos generales de la víctima;
- g. Datos generales del solicitante, en caso de que no sea la víctima, así como su relación con ésta;
- h. Datos del agresor;
- i. Relación entre la víctima y el agresor;
- j. Si ha denunciado al mismo agresor con anterioridad;
- k. Situación económica y familiar de la víctima;
- l. Hechos y motivos por los que solicita la orden de protección, y
- m. Datos del asistente jurídico, en su caso.

El Ejecutivo del Estado por conducto de las instancias de gobierno correspondientes, difundirá a través de los medios de comunicación, el procedimiento para solicitar las órdenes de protección, así como sus efectos.

ARTÍCULO 36.- El Programa Estatal contendrá las acciones con perspectiva de género para:

- l. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;



II. Fomentar la transformación de los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV. Recomendar capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;

V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;

VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;



IX. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres;

X. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XI. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y XII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

El Programa Estatal deberá considerar los programas que señalan las fracciones VII, VIII, XI y XII del Artículo 49 de la Ley General, a los cuales se integrarán las acciones señaladas en este artículo que guarden relación con tales programas.

ARTÍCULO 49.- Las autoridades Estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;

II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, seguridad pública, y demás instancias públicas involucradas con la atención, así como de las instituciones de carácter privado;

III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y

V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

ARTÍCULO 50.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;

II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;

III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;

IV. Recibir la atención médica, psicológica y jurídica necesaria de manera integral, expedita y gratuita, de acuerdo con los protocolos establecidos para tal fin;

V. Recibir asesoría y acompañamiento para incorporarse a una actividad productiva laboral, o desarrollo de micro empresa, en especial a las mujeres indígenas, madres adolescentes o migrantes;

VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;

VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, y

VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas, hijos, o ambos, podrán acudir a los refugios con éstos.

Ley de Víctimas del estado de Quintana Roo

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 07 de abril de 2014

Artículo 1.

La presente ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar. Párrafo reformado

Artículo 2. El objeto de esta ley es:



I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los Tratados internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos;

II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas, y

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Artículo 3. Esta ley se interpretará de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Estatal, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Ley General de Víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.



Artículo 6. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Asesor Jurídico Estatal: Asesor Jurídico de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo;

II. Asesoría Jurídica Estatal: Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo;

III. a IX. ...

X. Estrategia especial para el trato de casos de delitos en contra de la libertad sexual y el libre desarrollo de la personalidad: La cual prevé una asistencia diferenciada a las víctimas de estos delitos, informar a la víctima y su representante legal de todos los aspectos jurídicos, asistenciales, terapéuticos u otros relevantes relacionados con su caso, desde que se tenga conocimiento del hecho delictivo;

XI. a XVI. ...

XVII. Programa de Capacitación y Formación para servidores públicos que atienden a víctimas: Aquel programa dirigido a los servidores públicos en el que se garantiza la formación de éstos en materia de derechos de las víctimas;

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo es un órgano operativo del Sistema Estatal, y será un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, que contará con los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.



El reglamento de esta ley establecerá las atribuciones y funciones de la Comisión Ejecutiva Estatal.

El organismo tendrá su sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, pero con capacidad de establecer oficinas en diversas localidades de la entidad. La Comisión Ejecutiva tendrá por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de esta Ley; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema y las demás que esta Ley señale.

En la ejecución de las funciones, acciones, planes y programas previstos en esta Ley, la Comisión Ejecutiva Estatal garantizará la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

Artículo 91. La Comisión Ejecutiva Estatal, a través del Comisionado, para su adecuada función, tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o de violaciones de derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social;



III. a XX. ...

XXI. Promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos estatales y municipales;

XXII a XXV. ...

XXVI. Coadyuvar en la elaboración de los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos;

XXVII. a XXX. ...

XXXI. Generar diagnósticos específicos sobre las necesidades estatales y municipales en materia de capacitación, capital humano, y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas cuando requieran acciones de ayuda, apoyo, asistencia o acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral, de tal manera que sea disponible y efectiva.

XXXII. a XLVIII. ...

Artículo 125. Se crea la Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, como área especializada en asesoría jurídica para víctimas, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal, que gozará de independencia técnica y operativa.

Artículo 126. La Asesoría Jurídica Estatal, estará integrada por un titular, asesores jurídicos, peritos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.



Contará con las áreas administrativas que se requieran para el desempeño de sus funciones, en los términos que señale el reglamento.

Artículo 127. La Asesoría Jurídica Estatal tiene a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar el servicio de asesoría jurídica para víctimas en asuntos del fuero común, a fin de garantizar los derechos de las víctimas contenidos en esta ley, en tratados internacionales y demás disposiciones aplicables;

II. Coordinar el servicio de representación y asesoría jurídica de las víctimas en materia penal y de derechos humanos del fuero común, a fin de garantizar el acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral;

III. Seleccionar y capacitar a los servidores públicos adscritos a la Asesoría Jurídica Estatal;

IV. Designar por cada unidad investigadora del Ministerio Público del Estado, juzgados que conozcan de materia penal y visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, cuando menos a un Asesor Jurídico de las víctimas y al personal de auxilio necesario;

V. Celebrar convenios de coordinación, con anuencia del Comisionado, con todos aquellos que pueden coadyuvar en la defensa de los derechos de las víctimas, y

VI. Las demás que se requiera para la defensa de los derechos de las víctimas.



Artículo 133. El Asesor Jurídico Estatal, tendrá las funciones siguientes:

I. Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral. Por lo que podrá contar con servicios de atención médica y psicológica, trabajo social y aquellas que considere necesarias para cumplir con el objetivo de esta fracción;

II. Formular denuncias o querellas;

III. Asistir y asesorar a la víctima desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad; IV. Representar a la víctima de manera integral en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo derivado de un hecho victimizante;

V. Proporcionar a la víctima de forma clara, accesible, oportuna y detallada la información y la asesoría legal que requiera en materia penal;

VI. Informar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas de protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales y administrativas;

VII. Dar el seguimiento a todos los trámites de medidas de protección, ayuda, asistencia y atención, que sean necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas, así como su plena recuperación;

VIII. Informar y asesorar al entorno familiar de la víctima o a las personas que ésta decida, sobre los servicios con que cuenta el Estado para brindarle ayuda,



asistencia, asesoría, representación legal y demás derechos establecidos en esta ley, en los tratados internacionales y demás leyes aplicables;

IX. Llevar un registro puntual de las acciones realizadas y formar un expediente del caso;

X. Tramitar y entregar copias de su expediente a la víctima, en caso de que ésta las requiera;

XII. Informar y asesorar a la víctima sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias, y velar por que las mismas se realicen en estricto respeto de los principios que sustentan la justicia restaurativa, en especial, la voluntariedad, y

XIII. Tramitar, supervisar o, cuando se requiera, implementar las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstas en la presente Ley;

Las demás que se requieran para la defensa integral de los derechos de las víctimas.

Artículo 134. La víctima tendrá derecho a nombrar un Asesor Jurídico Estatal, el cual elegirá libremente desde su solicitud de ingreso al Registro Estatal. La víctima tendrá el derecho de que el Asesor Jurídico Estatal comparezca a todos los actos en los que sea requerido. El servicio de la asesoría jurídica será gratuito y se prestará a todas las víctimas que quieran o no pueden contratar a un abogado particular y en especial a:

I. Las personas que estén desempleadas y no perciban ingresos;



II. Los trabajadores jubilados o pensionados, así como sus cónyuges;

III. Los trabajadores eventuales o subempleados;

IV. Los miembros de los pueblos o comunidades indígenas, y

V. Las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios.

Artículo 135. El Asesor Jurídico Estatal será asignado inmediatamente por la Comisión Ejecutiva Estatal, sin más requisitos que la solicitud formulada por la víctima o a petición de parte.

Artículo 148. El Sistema Estatal garantizará:

I. La inclusión dentro de sus programas de formación y capacitación contenidos temáticos sobre los principios, derechos, mecanismos, acciones y procedimientos reconocidos por la Ley General de Víctimas y la presente ley, así como las disposiciones específicas de derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal y tratados internacionales, protocolos específicos y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos, y

II. El diseño e implementación de un sistema de seguimiento que logre medir el impacto de la capacitación en los miembros de sus respectivas dependencias. A dicho efecto deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, las denuncias y quejas hechas contra dichos servidores públicos, las sanciones impuestas, las entrevistas y sondeos directos practicados a las víctimas.



Artículo 149. Todo procedimiento de ingreso, selección, permanencia, estímulo, promoción y reconocimiento de servidores públicos que, por su competencia, tengan trato directo o brinden su servicio a víctimas en cumplimiento de medidas de asistencia, ayuda, apoyo, reparación integral o cualquier mecanismo de acceso a la justicia, deberá incluir, dentro de los criterios de valoración, un rubro relativo a derechos humanos.

Artículo 150. Los servicios periciales en el Estado deberán capacitar a su personal con el objeto de que la víctima reciba atención especializada de acuerdo al tipo de victimización sufrido, y tenga expeditos los derechos que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Estatal y los tratados internacionales de derechos humanos.

Artículo 151. El Poder Ejecutivo del Estado, elaborará un Programa de Capacitación y Formación para servidores públicos que atienden a víctimas. Este programa será continuo y deberá garantizar como mínimo:

- I. La formación en derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral;
- II. Enfoque diferencial para mujeres, niños, niñas, jóvenes, comunidades o pueblos originarios y otros grupos vulnerables;
- III. Procedimientos administrativos y judiciales;
- IV. Normatividad internacional, nacional y estatal relacionada; y
- V. Rutas y procedimientos de atención a víctimas del Programa Estatal.



5. Diagnóstico de necesidades de capacitación

El diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) es el procedimiento a partir del cual se obtiene información para elaborar un programa de capacitación. La detección de necesidades de capacitación permite determinar la diferencia entre *lo que es y lo que debería ser*, y es útil en diversos aspectos:

- Direcciona a la capacitación como una herramienta estratégica de desarrollo institucional.
- Conduce a la elaboración de planes estratégicos de capacitación.
- Favorece la motivación del personal.

Son diversas las razones por las que es necesario capacitar al personal de cualquier organización, por ejemplo, cambios en la normatividad o procedimientos, identificación de debilidades institucionales, o la identificación de necesidades por parte de las y los directivos de área. En consecuencia, la metodología de la detección de necesidades de capacitación (DNC) se puede realizar a partir de diferentes fuentes de información, como son:

- Los objetivos estratégicos institucionales.
- Los procesos de un área.
- La actuación de las y los funcionarios en cuestión.

En el caso del proyecto AVG/QR/M5/CEAVEQROO2, el tema en el que se centra el programa está predeterminado por el proyecto en sí, por lo que la DNC está dirigida a detectar el grado de conocimientos y competencias del personal en cuanto a litigio y acompañamiento victimal, con perspectiva de género.



La metodología empleada para el diagnóstico, ha partido de realizar un análisis institucional y un análisis de los recursos humanos de dos áreas fundamentales en la CEAVEQROO: asesoría jurídica, y primer contacto en la que se encuentran profesionales de la psicología, por ser las que están directamente relacionadas al objetivo del programa de capacitación.

5.1. Análisis institucional

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas. Entre sus obligaciones legales está el “atender a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, así como proponer políticas públicas en materia de ayuda, asistencia, atención y reparación a las víctimas del delito o violaciones a sus derechos humanos.”³

Para el ejercicio de sus facultades y el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión Ejecutiva Estatal cuenta con las siguientes Unidades Administrativas:

4. Dirección del Registro de Víctimas del Estado.
5. Dirección del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
6. Dirección de Asesoría Jurídica para la Atención de Víctimas.
7. Dirección de Asuntos Jurídicos.
8. Dirección Administrativa.

³ CEAVEQROO. (s.f.). Obtenido de ¿Quiénes somos?: <https://qroo.gob.mx/ceave/que-es-la-ceaveqroo>

En el Reglamento Interior de la CEAVEQROO (que se encuentra en proceso de validación) se describen las facultades de la Dirección de Asesoría Jurídica para la Atención de Víctimas. Es notorio que en ninguna de ellas se hace alusión a que sus atribuciones cuenten con perspectiva de género, interseccionalidad o enfoque diferencial y especializado en la atención a víctimas.

Continuando el análisis, en el organigrama aprobado en octubre de 2018, se observa una Dirección de primer contacto y ayuda inmediata, en donde están integradas profesionales de la psicología. Sin embargo, en la búsqueda de información para realizar la DNC, tanto en la página oficial de la CEAVEQROO como en la página del Instituto Nacional de Transparencia, se hace la observación de que no es posible encontrar más información respecto a atribuciones y funciones de las distintas áreas (incluida la Dirección citada) debido a que la comisión es de reciente creación, y aún se encuentra en proceso de validación de su reglamento interno y otras normatividades. De ahí que no se cuente con información respecto a las atribuciones de la Dirección de primer contacto y ayuda inmediata, lo cual dificulta la comprensión de cuáles son los conocimientos, habilidades y actitudes que debe tener quien se encuentra en esa posición institucional.

Según el Informe Anual de Actividades 2019 emitido por la CEAVEQROO, se establece la cantidad de víctimas atendidas desde 2016 hasta 2019, desagregadas por sexo. Los datos se reflejan en la siguiente tabla:

Año	Mujeres	Hombres
2016	619	183
2017	1,812	348
2018	2,556	670
2019	2,262	975

Fuente: Informe Anual de Actividades 2019. pág. 9. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, 2019



Las cifras revelan que la CEAVQROO atiende a una población que va en aumento año con año. Sin embargo, es evidente que la mayor parte de las víctimas son mujeres, razón que se suma a la observación de que capacitar al personal con perspectiva de género y enfoque diferencial, es fundamental para cumplir cabalmente con su labor.

Por otro lado, según el mismo informe, se presentan cifras del tipo de delito por el que las víctimas han acudido con mayor frecuencia. Año con año, aparecen abuso sexual, violación y violencia familiar, delitos que la mayor parte de las veces se comenten en contra de niñas, adolescentes y mujeres. De ahí la importancia de saber cómo asesorar y acompañar a las víctimas, con la debida diligencia.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que en mayo de 2019 se publicó el Decreto 322 en el que se reforman, decretan y adicionan disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo. Entre las modificaciones que se hicieron, está el artículo 136 que dice: "Los Centros de Atención a Víctimas deberán estar adscritos a la Comisión Ejecutiva Estatal y estar al alcance de las víctimas en diferentes lugares del Estado de Quintana Roo. Estos centros contarán con personal competente y capacitado para atender a las víctimas en materia jurídica, psicológica y de trabajo social, así como canalizar a las instituciones competentes a las víctimas para que reciban la ayuda, asistencia y atención apropiada y especializada." Una vez más, se enfatiza la importancia de la capacitación, no como un proceso deseable sino enmarcada en la normatividad que rige a la CEAVQROO.

Finalmente, la cantidad de personal con la que cuenta la Comisión en asesoría jurídica (42 personas) y primer contacto (13 personas) resulta insuficiente para atender a toda la población que se aproxima en búsqueda de atención. Una vez más, se propone que la capacitación puede ser el medio por el que se logre optimizar el

trabajo, al dominar las habilidades propias del litigio y acompañamiento victimal, y mejorando la calidad en el servicio incorporando la perspectiva de género a sus labores.

5.2. Análisis de los recursos humanos

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, está constituida por 4 áreas sustantivas y 4 de apoyo, dando un total de 82 personas laborando en la institución. De ellas, 42 son asesoras/es jurídicas/os, y 13 de primer contacto, para atender 8 municipios.

De las 55 personas que constituyen la Dirección de asesoría jurídica, y la Dirección de primer contacto y ayuda inmediata, se le solicitó a una muestra del personal que respondiera un Cuestionario de Detección de Necesidades, para conocer sus competencias y conocimientos respecto a litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.

El cuestionario de DNC⁴ está dividido en 4 secciones, además de la ficha de identificación de datos, que son:

- Parte I: Descripción de funciones.
- Parte II: Evaluación de competencias.
- Parte II: Evaluación de conocimientos y habilidades.
- Parte IV: Cursos específicos requeridos.

El objetivo de solicitar una descripción de funciones radica en determinar si el personal tiene claras sus responsabilidades y funciones.

⁴ Ver Anexo 1. Cuestionario de Detección de Necesidades de Capacitación



La evaluación de competencias brinda una visión global de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para llevar a cabo exitosamente sus actividades. La evaluación de conocimientos y habilidades fue diseñada a partir del objetivo del *Programa de capacitación el litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género*. Por último, se incluyó un apartado de cursos específicos requeridos, ya que nos permite conocer, desde la perspectiva del personal, en qué necesita ser capacitado, y la prioridad que le asigna a esas necesidades.

5.3. Resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación

De las 20 personas que respondieron el cuestionario, una citó textualmente el artículo del Reglamento Interior, que hace alusión a las facultades de la Dirección de Asesoría Jurídica para la Atención de Víctimas, 4 refirieron por lo menos siete responsabilidades, y los 15 restantes, respondieron que atienden a víctimas, asesoran y dan seguimiento a víctimas, lo cual es enunciativo, pero no descriptivo del puesto.

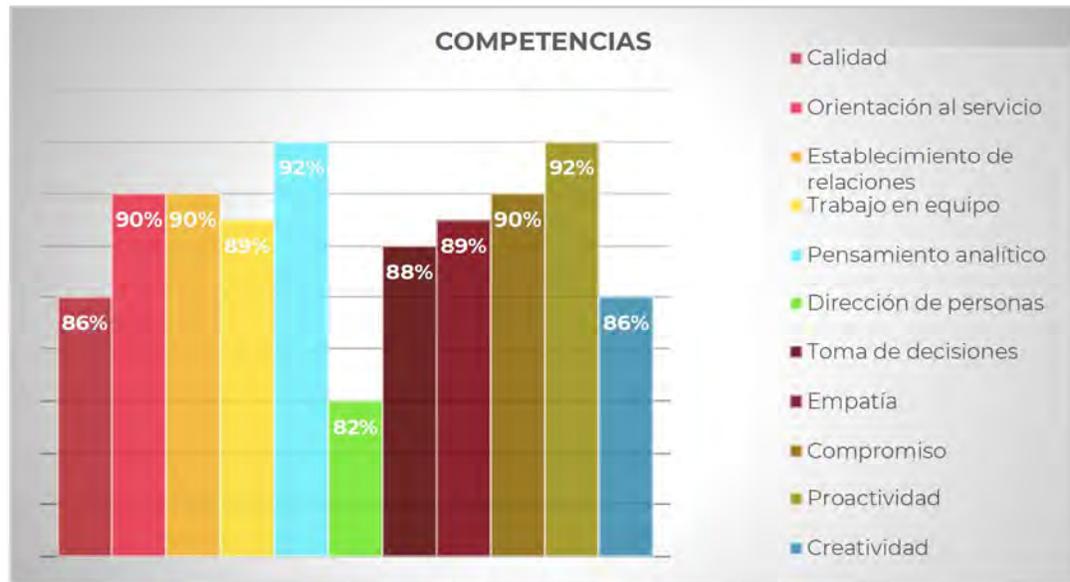
El hecho de proporcionar respuestas cortas sin mayor descripción de sus funciones, nos llevan a varias hipótesis: poca comprensión de la pregunta, poco tiempo para responder, falta de disposición para hacerlo o, tal vez, cierto grado de desconocimiento respecto a sus atribuciones. Los apartados siguientes, ayudarán a despejar la duda respecto al por qué la mayoría prácticamente no respondió este rubro.

El segundo rubro de evaluación del cuestionario de DNC, se refiere a competencias generales en el trabajo, es decir, al conjunto de conocimientos, actitudes, valores y habilidades que están relacionados entre sí, y que permiten el desempeño satisfactorio de una persona que aspira a alcanzar metas superiores a las básicas. Las competencias consideradas fueron:

- Calidad.
- Orientación al servicio.
- Establecimiento de relaciones.
- Trabajo en equipo.
- Pensamiento analítico.
- Dirección de personas.
- Toma de decisiones.
- Empatía.
- Compromiso.
- Proactividad.
- Creatividad.

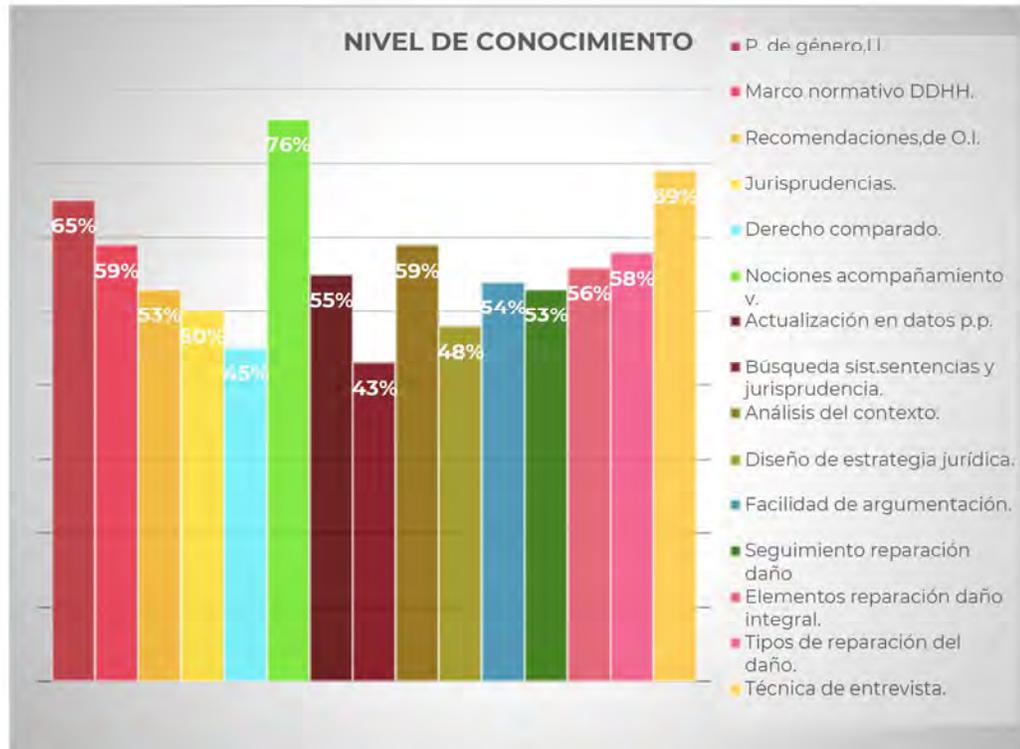
Se empleó una escala de Likert, representando un rango que va de deficiente a excelente. Con esta escala se detecta la actitud y el grado de conformidad que las y los evaluadores tienen respecto a su equipo de trabajo. Como podrá observarse en la gráfica, la percepción que se tiene del nivel de competencias genéricas del equipo de trabajo está por arriba de la media.

Las puntuaciones más altas se refieren al pensamiento analítico y la proactividad. Dicho de otra forma, el equipo de trabajo se percibe con estas fortalezas, las cuales favorecen el trabajo eficaz, de manera individual. La escala más baja es la de dirección de personas, lo que revela que el equipo en general considera que no tiene las suficientes habilidades para el liderazgo. Tanto las puntuaciones altas como las bajas se pueden interpretar como que la deficiencia más importante, está relacionada con el trabajo en equipo.



Gráfica 1: Competencias laborales

En cuanto al nivel de conocimientos en los temas relativos al *Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género*, el personal manifiesta estar por debajo de la media en todos ellos. El tema en el que consideran tener más conocimiento es en acompañamiento victimal. Los temas en los que sale más bajo son de corte jurídico, como la búsqueda en sistemas de sentencias y jurisprudencia, derecho comparado y diseño de estrategia jurídica. Los temas relativos a perspectiva de género y derechos humanos, están por debajo de la media, pero el personal considera que tiene conocimientos al respecto.



Gráfica 2: Nivel de conocimientos

En relación a los cursos que solicitan, hay una basta diversidad de propuestas, todas ellas importantes y que pueden considerarse para los planes de capacitación anual de la CEAVEQROO. Sin embargo, a partir de los resultados anteriores, pareciera que son propuestas basadas en el interés individual.



Gráfica 3: Lista de cursos solicitados

5.2. Conclusiones

Más allá de que el tema central del *Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género* está dado por el Proyecto AVG/QR /M5/ CEAVEQROO2, es importante hacer notar que conocer y aplicar los conocimientos relativos a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, no es la preocupación más importante del personal.



Por otro lado, fortalecer el trabajo en equipo deberá ser una de las tareas centrales de la CEAVEQROO puesto que constituir un equipo multidisciplinario, requiere de herramientas que le permitan ejecutar sus labores con pericia y coordinación.

Además, hay que recordar que, en el análisis documental de la institución, no se encontró que la perspectiva de género, la interseccionalidad o el enfoque diferencial y especializado en la atención a víctimas, forme parte de uno de los documentos rectores de la CEAVEQROO. Existe normatividad a nivel internacional, nacional y local que establece que la erradicación de la violencia contra las mujeres, es una prioridad. Por ello, se sugiere hacer un replanteamiento de los documentos internos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, para permear a su personal una visión respetuosa de los derechos humanos, incluyente y dirigida a atender a niñas, adolescentes y mujeres con la debida diligencia.

6. Perfil de las y los participantes

Para la atención integral de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, se requiere contar con equipos integrados por profesionales de distintas disciplinas, por lo general derecho, psicología y trabajo social, aunque en muchos casos, deben intervenir más disciplinas como medicina, antropología, sociología, psicopedagogía, entre otros que pueden integrarse a la atención dependiendo del caso.



La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO)⁵, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, que surge de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Víctimas del estado de Quintana Roo de acuerdo al Decreto Número 97 de 07 de abril de 2014.

Entre sus obligaciones legales tiene:

- Atender a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.
- Proponer políticas públicas en materia de ayuda, asistencia, atención y reparación a las víctimas del delito o violaciones a sus derechos humanos.

Su ámbito de competencia se desarrolla en tres ejes fundamentales:

1. Construir y coordinar el Registro Estatal de Víctimas.
2. Definir y aplicar las reglas de operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
3. Brindar Asesoría Jurídica Victimal.

La CEAVEQROO tiene como **Misión** "Proteger, asistir, atender, brindar acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral a las personas víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos en el estado, mediante el otorgamiento de *servicios de primer contacto, asesoría jurídica y vinculación interinstitucional y la generación de políticas públicas.* Y su **Visión** es "Ser una institución pública de

⁵ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo. Obtenido de <https://qroo.gob.mx/ceaveqroo>

atención a víctimas reconocida como responsable, eficiente, transparente y efectiva en el Estado de Quintana Roo recuperando la confianza de la ciudadanía en los poderes públicos”.

Alcanzar su Misión y Visión es un compromiso que han venido cumpliendo, y se ha hecho más patente darle continuidad a partir de los índices de violencia que existen en el Estado de Quintana Roo que derivaron en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en 4 municipios de la entidad. En dicha declaratoria, se expone la necesidad urgente de adoptar una serie de medidas de seguridad para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La CEAVEQROO ha asumido un compromiso contundente para erradicar dicha violencia contra las mujeres por lo que, en coordinación con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), ha dado respuesta a la medida de seguridad 3 establecida en la AVGM, que consiste en “crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo, en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.”⁶

Es entonces que surge el Proyecto AVG/QR/M5/CEAVEQROO2, cuyo objetivo es constituir un equipo de profesionales en distintas disciplinas, que garanticen el

⁶ Secretaría de Gobernación. Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo, 07 de julio de 2017.



acceso a la justicia y brinden acompañamiento, con perspectiva de género, a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

En un primer momento, se consideró la pertinencia de involucrar en el Programa de Capacitación en Litigio y Acompañamiento Victimal con Perspectiva de Género a todo el personal designado por parte de la CEAVEQROO y que labora en todo el Estado. El grupo de trabajo se constituyó de la siguiente manera:

Cargo	Cantidad
Asesoras/es Legales	38 personas
Psicóloga/o de primer contacto	7 personas
Directora	1 persona
Coordinadora	1
Total	47 personas

El personal incluido en el programa de capacitación, deberá cumplir con su asistencia al curso, participar en él y responder las evaluaciones correspondientes a cada módulo, incluyendo la evaluación final. El rendimiento durante el programa es el factor principal para considerar su inclusión en el Equipo Multidisciplinario de la CEAVEQROO, para el acompañamiento a casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas violencia, en función de los siguientes parámetros:

- Porcentaje de acreditación del curso superior al 80%.
- Asistencia al programa de capacitación superior al 80%
- Permanencia en las sesiones síncronas de capacitación de por lo menos 3 horas en cada una de ellas.

Es importante enfatizar que dichos parámetros son una referencia, puesto que el quehacer esencial de la CEAVEQROO, implica compromisos que no siempre facilitan el participar de actividades formativas como los cursos de capacitación. Atender adecuadamente a las niñas, adolescentes y víctimas de violencia, asistir a diligencias en Fiscalía y Audiencias en los Juzgados, etc. es, definitivamente, la prioridad a considerar. Sin embargo, es necesario partir de alguna medida de referencia para constituir al equipo multidisciplinario.

7. Plan de trabajo para la implementación del Programa de Capacitación

El plan de trabajo se muestra en el siguiente Work Breakdown Structure (WBS), pues permite organizar las actividades y darles seguimiento en un esquema visual, como el que se presenta a continuación:



Las etapas del plan se describen de la siguiente manera:

- a) Diseño de estructura didáctica. En esta etapa, se realizaron varias actividades una vez que delimitado y aprobado el temario del Programa de Capacitación de Litigio y Acompañamiento Victimal, con perspectiva de género, a saber:
 - Desarrollo de las cartas descriptivas, que contienen los elementos que sirven como guía para quienes se encargan de impartir las sesiones del programa de capacitación.
 - Compilación de recursos, que involucra todo lo que se requiere para la ejecución del programa de capacitación.

- b) Definición del espacio virtual de aprendizaje (EVA). Dicha definición contempla:
 - La determinación del tipo de plataforma adecuada para la interacción asincrónica del proceso de enseñanza-aprendizaje. En el caso del presente proyecto, se empleó Google Sites como intranet.
 - La determinación del tipo de plataforma sincrónica para las sesiones en tiempo real. Se concluyó que la mejor plataforma para los fines del proyecto es Zoom Video.
 - Definición de la estructura para interactuar en el espacio asincrónico.
 - Diseño del EVA, el cual debe ser atractivo y amigable.

- c) Organización de las sesiones sincrónicas, las cuales se preparan a partir de los horarios establecidos por la CEAVEQROO, y abarcan las siguientes actividades:
 - Planteamiento del modelo de trabajo en línea, con los mecanismos que provean de control las sesiones y faciliten el acceso a las mismas.

- Configuración y programación de las sesiones, en tiempo y forma para todas las personas involucradas en el proceso formativo.
- Redacción y difusión de convocatoria de participación.

d) Ejecución del programa de capacitación. En cuanto a esta etapa, se definen los mecanismos de:

- Comunicación asíncrona, tanto con las y los participantes como con las y los instructores, con el objetivo de mantenerles informadas/os en cuando al desarrollo del programa de capacitación.
- Desarrollo de sesiones síncronas⁷ o en tiempo real.

e) Evaluación del programa de capacitación. En esta fase se consideran dos actividades específicas:

- La aplicación del cuestionario de evaluación del curso (satisfacción de la experiencia) y la evaluación de las y los participantes.
- Procesamiento de los resultados de ambas evaluaciones para redactar el informe final del programa de capacitación.

8. Programa de Capacitación de Litigio y Acompañamiento Victimal con perspectiva de género

Los programas de capacitación son la respuesta a los problemas que se encuentran en los diagnósticos previos a su elaboración, o bien, a las necesidades de desarrollo organizacional y/o institucional. Por otro lado, se espera que las y los servidores públicos tomen decisiones con altos niveles de profesionalismo y compromiso por el bien público, y de manera transparente y responsable. Así, por medio de la

⁷ Ver Evidencia 3. Fichas técnicas y capturas de pantalla de las sesiones del Programa de Capacitación



capacitación, se contribuye al crecimiento y consolidación de sus conocimientos, habilidades, actitudes y conductas, para asegurarnos que desempeñen sus actividades laborales bajo las mejores prácticas.

El desarrollo de un programa de capacitación, ya sea general o por perfiles específicos, también apoya la transmisión de los valores institucionales y propiciando la identificación con su visión. Esto contribuye a que el personal vaya en una misma dirección para alcanzar los objetivos en común. Dentro de los muchos beneficios que aporta un plan de capacitación, se destacan los siguientes:

- Mejora notablemente las habilidades y conocimientos del personal involucrado.
- Aumenta de la productividad al mejorar la pericia de las y los trabajadores en sus respectivos puestos.
- Da la posibilidad de que aparezcan propuestas de mejora de procesos existentes.
- Disminuyen los errores en el puesto de trabajo.
- Aumenta la satisfacción de las personas a quienes se les brindan los servicios.
- Aumenta la satisfacción de las y los servidores públicos en el puesto de trabajo, al tener más control y seguridad sobre sus labores.

Finalmente, los programas de capacitación orientan las actividades de la misma al señalar los objetivos, actividades, técnicas y recursos que se aplicarán durante el proceso de instrucción-aprendizaje, así como los medios para evaluar los resultados, todo ello de manera sistemática y organizada.



8.1. Contenido temático.

Objetivo: Fortalecer equipos de profesionales multidisciplinarios para la defensa y acompañamiento de casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género.

MÓDULO 1

1. El ABC del enfoque de derechos humanos en la atención a niñas y mujeres que viven violencia
 - 1.1. Quiénes son víctimas de violencia de género
 - 1.2. Cuáles son los derechos de niñas y mujeres que viven violencia de género
 - 1.3. El enfoque diferencial y especializado
 - 1.4. Obligaciones de las y los servidores públicos de acuerdo con la Ley Estatal de Víctimas y el Código Penal para el estado de Quintana Roo
 - 1.5. Principios rectores de la atención a víctimas que viven o vivieron violencia de género
 - 1.6. Principios éticos para la atención integral a mujeres que enfrentan violencia basada en género

MÓDULO 2

2. Reconociendo las violencias que viven niñas y mujeres
 - 2.1. Qué es la violencia
 - 2.2. Diferencia entre violencia de género y violencia contra las mujeres
 - 2.3. Tipos y formas de violencia contra las mujeres
 - 2.4. La importancia de las medidas de protección y su aplicación
 - 2.5. Legislación nacional e internacional que sanciona la violencia contra las mujeres
 - 2.6. Ruta de acceso a la justicia



MÓDULO 3

3. Acompañamiento a niñas y mujeres que viven o vivieron violencia

- 3.1. La perspectiva psicosocial
- 3.2. Acompañamiento psicosocial
- 3.3. Estrategia psico-jurídica
- 3.4. Consejos útiles en atención a niñas y mujeres víctimas de violencia
- 3.5. Habilidades de comunicación
- 3.6. Herramientas prácticas: primeros auxilios psicológicos e intervención en crisis
- 3.7. Impactos del estrés
- 3.8. Estrategias psico-corporales de auto-regulación

MÓDULO 4

4. Los servicios esenciales para niñas y mujeres que viven o han vivido violencia

- 4.1. La integralidad en la atención
- 4.2. Servicios esenciales de salud
- 4.3. Servicios ministeriales
- 4.4. Servicios policiales
- 4.5. Servicios judiciales
- 4.6. Directrices sobre coordinación y la gobernanza en la coordinación

MÓDULO 5

5. Defensa legal y patrocinio legal especializado (parte I)

- 5.1. Tipos de acompañamiento legal y jurídico
- 5.2. La estrategia legal personalizada y acorde con las necesidades de la persona agraviada/víctima
- 5.3. Género y derecho

- 5.4. Estrategias jurídicas para el abordaje de casos
- 5.5. Oratoria jurídica y redacción jurídica
- 5.6. Técnicas de interrogatorio

MÓDULO 6

6. Defensa legal y patrocinio legal especializado (parte II)

- 6.1. El planteamiento de los hechos y alegatos de apertura
- 6.2. Las pruebas
 - 6.2.1. Los distintos medios de prueba
 - 6.2.2. Valoración e impugnación
 - 6.2.3. Proposición y práctica de la prueba
 - 6.2.4. Prueba anticipada
 - 6.2.5. Aseguramiento de la prueba
- 6.3. La teoría del caso en las distintas materias
- 6.4. Argumentación jurídica con perspectiva de género

MÓDULO 7

7. El enfoque intercultural y multicultural

- 7.1. La construcción de la identidad en la era moderna
- 7.2. Género, interculturalidad y multiculturalidad
- 7.3. La violencia contra niñas y mujeres indígenas y afroamericanas en Quintana Roo
- 7.4. Acceso a la justicia para vivir bien
- 7.5. La normalización de la diversidad y la normalización del conflicto
- 7.6. Causas psicosociales del desencuentro
- 7.7. Los espacios de afinidad
- 7.8. Las técnicas de mediación: los círculos restaurativos y la mediación intercultural

MÓDULO 8

8. Reparación del daño con perspectiva de género

- 8.1. La reparación y sus elementos
- 8.2. Formas de reparación
- 8.3. La verdad histórica o judicial en clave de género

8.2. Estructura didáctica

En el contexto de la “nueva normalidad”, derivado de la emergencia sanitaria, es indispensable incorporar alternativas para la capacitación con el fin de evitar, hasta donde sea posible, los contactos de persona a persona que implica la capacitación presencial. Es por ello que el Programa de Capacitación de Litigio y Acompañamiento Victimal con perspectiva de género, se desarrolló en la modalidad virtual, sustituyendo a los procesos de capacitación presencial.

La duración total del programa de capacitación en mención fue de 96 horas, divididas en 8 módulos de 10 horas cada uno. Las horas por módulo se distribuyeron en 8 horas para sesiones síncronas (en tiempo real) y 2 horas de estudio independiente. Se establecieron dos sesiones síncronas por semana, de 4 horas cada una, con la finalidad de interrumpir lo menos posible las actividades laborales y personales de las y los participantes.

Para las webinars,⁸ se dispuso el uso de presentaciones con diapositivas, imágenes y videos para ilustrar los temas en revisión. También se consideró la participación de los asistentes por medio de preguntas, como el medio para lograr el diálogo y la

⁸ Ver Carpeta Videos de Capacitación, en la unidad extraíble CEAVEQROO

reflexión en torno a los contenidos y, sobre todo, en relación a la experiencia de trabajo.

Para el estudio independiente, se seleccionaron materiales de lectura por cada módulo, todos ellos de uso libre en la red, mismos que se instalaron en el espacio virtual de aprendizaje diseñado específicamente para la CEAVEQROO, en formato descargable o para consulta en línea.

La descripción de las sesiones queda plasmada en las cartas descriptivas⁹ en las que se plantea el objetivo del módulo, la distribución del tiempo, los contenidos a revisar, las estrategias didácticas (síncronas y asíncronas), los recursos a emplear, la estrategia de evaluación y las referencias de consulta documental. Por último, se distribuyó una convocatoria¹⁰ para participar del programa de Capacitación.

8.3. Perfil de las y los capacitadores

El personal para fungir como instructor/a para el Programa de Capacitación en Litigio y Acompañamiento Victimal con perspectiva de género, cuenta con las siguientes características:

- Grado académico: preferentemente maestría.
- Áreas de conocimiento: derecho, psicología.
- Áreas de especialidad: estudios de género, derechos humanos, atención a víctimas, argumentación jurídica, normatividad nacional e internacional
- Estudios complementarios y/o certificaciones: estrategias de acompañamiento psicológico, derechos de niñas, niños y adolescentes, derechos reproductivos, pueblos y comunidades indígenas.
- Experiencia en campo de por lo menos 3 años.

⁹ Ver Anexo 2. Cartas descriptivas

¹⁰ Ver Anexo 3. Convocatoria para participar del Programa de Capacitación



9. Estrategias de evaluación

Es conveniente comenzar por diferenciar la evaluación de la calificación, puesto que ambos conceptos pueden confundirse con facilidad. La evaluación es el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los participantes de una actividad formativa, puedan obtener e interpretar la información sobre su aprendizaje. De esa manera, se pueden tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Luego entonces, la evaluación busca evidencias del aprendizaje. Una evidencia es lo que “los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje”¹¹ (Griffin, 2014). En conclusión, el objetivo principal de la evaluación radica en su cualidad formativa porque busca fomentar el aprendizaje. En cambio, la calificación busca juzgar el grado de suficiencia o insuficiencia de los conocimientos demostrados por una persona, el cual se pondera generalmente por medio de un número.

9.1. Evaluación de las y los participantes

Dicho lo anterior, en el Programa de Capacitación de Litigio y Acompañamiento Victimal con perspectiva de género, se optó por la evaluación como un acto reflexivo por parte de las y los participantes, más que como un medio para obtener una calificación aprobatoria o reprobatoria.

La estrategia de evaluación se dividió en dos rubros: una evaluación preliminar, participación durante las sesiones síncronas y una evaluación final¹². El objetivo de la participación está centrado en abrir el diálogo, la reflexión y el análisis crítico de la información. Por otro lado, los conocimientos deben guardar coherencia con la

¹¹ Griffin, P. (Ed). (2014). *Assessment for Teaching*. Melbourne: Cambridge University Press.

¹² Ver Anexo 4. Evaluación final



práctica por lo que es conveniente repasarlos y afirmarlos, no dando por hecho que todas las personas que laboran en la CEAVEQROO tienen el mismo grado de experiencia y la misma formación.

9.2. Evaluación de la experiencia de capacitación

En cuanto al programa de capacitación, es importante considerar el grado de satisfacción que las y los participantes tuvieron de la experiencia formativa. Dicha evaluación arroja resultados que favorecen la mejora continua de cualquier programa de capacitación que se ejecute en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo y, además, suele revelar necesidades de capacitación que podrán considerarse para los planes que toda institución debe cumplir.

El instrumento de evaluación de satisfacción del curso,¹³ se divide en 3 rubros:

- Evaluación de contenidos
- Evaluación de instructoras e instructores
- Organización del evento

También contiene un apartado para comentarios, puesto que arroja información cualitativa que no se incluye en los ítems del cuestionario. El instrumento en mención se subió a la nube en un Formulario de Google, que puede consultarse en la siguiente liga:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc4Q7ThcJ7jBk6W_HagWY6esl4MCtJEZqP_9DO6abnmf7GEPw/viewform

De acuerdo a los resultados obtenidos, se observa un porcentaje de satisfacción general del 84.3%. El porcentaje se obtiene como resultado de la integración de las 3 dimensiones principales de la encuesta. Este índice nos permite determinar el

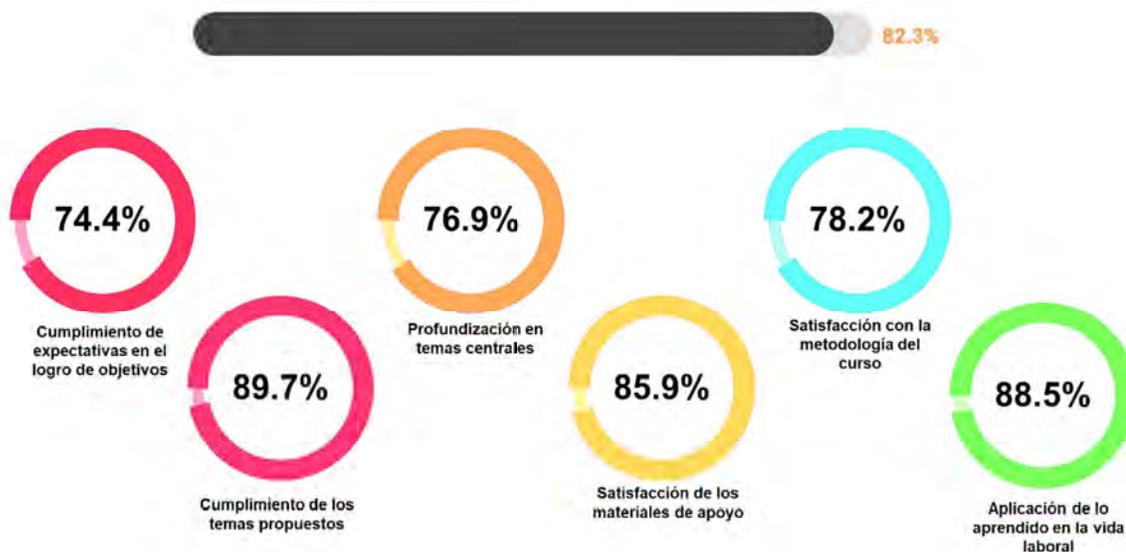
¹³ Ver Anexo 5. Cuestionario de evaluación del curso

punto de referencia para la implementación de otros programas de formación a mediano y corto plazo.



Existieron 12 personas que manifestaron tener un índice de satisfacción inferior al 80%, no obstante, 8 personas de este grupo, no acreditó el curso por inasistencia a las sesiones y por tener un tiempo de conexión inferior a la mitad de las sesiones síncronas. Así mismo, dos personas no presentaron evaluación final de contenidos.

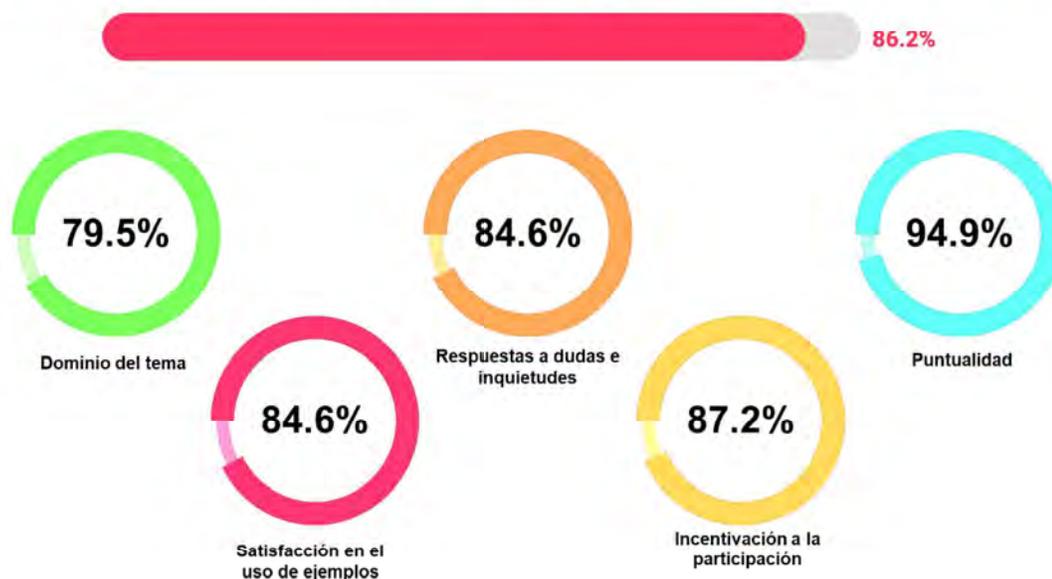
Índice de satisfacción en los contenidos vistos





Respecto a los contenidos vistos en el curso, las escalas que representan mayor índice de satisfacción son referentes al cumplimiento de los temas propuestos y como estos temas se aplican y son aplicables a la vida laboral, esto nos habla que, de acuerdo a los objetivos del curso, la percepción de los participantes reafirma los fines prácticos planteados al inicio. Dentro de los comentarios adicionales en la evaluación, los asistentes señalan que los temas de distribuyeron con contenidos actualizados. No obstante, como sugerencias, algunos asistentes hubieran preferido más contenido en materia penal.

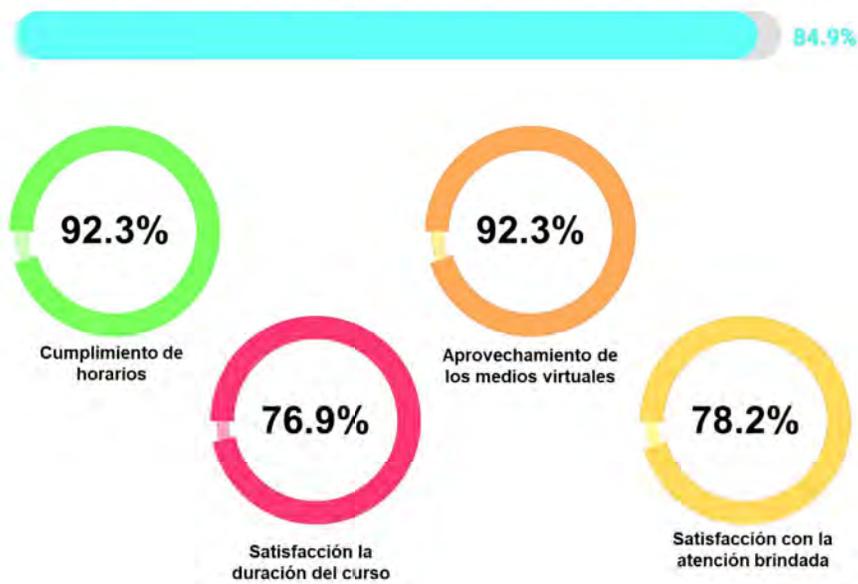
Índice de satisfacción con el desempeño de las instructoras



Entre las tres escalas principales, el índice de satisfacción con el desempeño de las instructoras, fue el más elevado en el instrumento. De acuerdo a los resultados obtenidos, se puede observar que las escalas de mayor satisfacción fue el incentivar a que las y los participantes participen. De acuerdo a la metodología planteada inicialmente, el hecho que esta escala sobresalga a las demás, reafirma la idea de adaptar los instrumentos virtuales a las condiciones necesarias para transmitir los contenidos de forma dinámica y aplicable. Así mismo, esta metodología llevaba a que los participantes tuvieran sesiones dinámicas que faciliten su atención a los

contenidos. Por otro lado, se remarca la puntualidad de las asistentes, que si bien, podría pensarse que esta escala no impacta en los aprendizajes esperados, es bien sabido que la formalidad en la distribución de contenidos favorece el proceso de enseñanza-aprendizaje en los programas de formación. Como sugerencia, se piden facilitadoras con mayor experiencia en temas de litigio penal.

Índice de satisfacción con la organización del curso



Los resultados de esta escala son relevantes en el sentido que engloban la distribución de contenido durante las sesiones síncronas y la comunicación y apoyo hacia los asistentes en las actividades asíncronas. El cumplimiento de horarios responde tanto a las sesiones que se tuvieron en vivo como a la puntualidad en la distribución de los materiales. Por otro lado, otro reto al cual el curso se enfrentaba, tenía que ver con la adaptación y aprovechamiento de medios virtuales para la distribución del curso, siendo esto una de las escalas de mayor satisfacción, podemos notar que los asistentes pudieron darle un uso óptimo independiente de las diferencias en destreza del manejo de estas plataformas en cada uno de las y los participantes. Entre los comentarios que se hicieron sobre la duración del curso, se manifestó que les pareció un programa de capacitación demasiado extenso.



10. Integración del Equipo Multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia

Como parte del proyecto del curso de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género AVG/QR /M5 /CEAVEQROO2 y de acuerdo a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo que establece la necesidad de contar con un equipo multidisciplinario que brinde atención inmediata a mujeres en situación de riesgo se determinan las y los siguientes integrantes:

Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Municipio de adscripción
Manuel Alejandro Urtecho Novelo	Asesor/a Jurídico/a	Benito Juárez
Jonatan Magaña Gaspar	Asesor/a Jurídico/a	Benito Juárez
Liliana Aguilar Grajales	Asesor/a Jurídico/a	Benito Juárez
Marysol Cuevas Lozano	Psicóloga/o	Benito Juárez
Karla Maria Soriano Perez	Asesor/a Jurídico/a	Cozumel
Olga Esther Alejos Segura	Asesor/a Jurídico/a	Othón
María José Argüelles Cruz	Asesor/a Jurídico/a	P. Blanco (Chetumal)
Marina Del Sol Avila Mata	Psicóloga/o	P. Blanco (Chetumal)
Ariari Lorena Contreras Briceño	Psicóloga/o	P. Blanco (Chetumal)
Diana Laura Parra Hidalgo	Auxiliar en el Departamento de políticas públicas, capacitación e investigación.	P. Blanco (Chetumal)

La selección de los integrantes se llevó a cabo considerando los siguientes criterios:

- Asistencia mínima del 80% a las sesiones del curso de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.
- Actividad promedio mínima de 3 horas durante las sesiones del programa.
- Cumplimiento de la Evaluación Final y de las demás actividades y evaluaciones de los diferentes módulos.

Se complementó el proceso de selección con datos de interés personal y de aptitudes que manifestaron respecto a sus intereses por pertenecer a este grupo multidisciplinario. Sobre las razones de haber elegido trabajar en atención a víctimas, manifiestan sensibilidad e interés en el apoyo a las demás personas, particularmente en la atención a víctimas, así mismo, en el caso de las y los asesores jurídicos intención en defender los derechos humanos desde la práctica penal.

Respecto a la forma de auto describirse al momento de atender a una mujer víctima de violencia, la mayoría coincide en la responsabilidad que esto implica por lo que buscan mantenerse en preparación previa y constante para apoyar el respeto a sus derechos humanos.

Otro aspecto en común con las y los integrantes consideran, es el impacto que tiene su labor en la atención a víctimas, considerando que una adecuada atención, impacta en la vida de las mujeres en condiciones de violencia. Entre las acciones que señalan para beneficiar el apoyo psicosocial de las personas que trabajan en la institución, tiene que ver con la formación continua para que obtengan mayores habilidades, así como contención emocional para ellas y ellos mismos.

Las virtudes más repetidas en las y los integrantes tienen que ver con la responsabilidad, la empatía, la objetividad y el respeto. Señalando que tiene facilidad para generar empatía y relacionarse con diferentes personas sin considerar sus características individuales. Aunque manifiestan que procuran no involucrarse de forma personal con los casos que atienden, señalan que hay situaciones que las y los han conmovido, sobre todo en temas de feminicidios y otras violaciones de derechos humanos de las mujeres.

11. Metodología de la implementación en línea del Programa de Capacitación de Litigio y Acompañamiento Victimal con perspectiva de género

La metodología de implementación está vinculada al plan de trabajo. Es por ello que se describe a partir de las etapas explicadas anteriormente.

- a) Diseño de estructura didáctica.** En esta etapa, se realizaron dos actividades para su cumplimiento.
- Desarrollo de las cartas descriptivas. Se solicitó al grupo de formadoras/es que desarrollaran el contenido de las cartas descriptivas, proponiendo la distribución del tiempo, los temas a revisar, las estrategias didácticas para trabajar y los recursos que se necesitan para ejecutar las actividades formativas. También incluyen la estrategia de evaluación y las referencias que pueden ser consultadas por las y los participantes.
 - Compilación de recursos. Esta actividad involucra todo lo que se requiere para la ejecución del programa de capacitación: las personas que impartirán el programa, materiales de consulta, presentaciones de diapositivas y/o materiales didácticos de apoyo, etc.¹⁴

¹⁴ Ver Anexo 6. Lista de recursos

- Si bien el aspecto tecnológico es importante, se debe recordar que el diseño metodológico de un curso dado, es la característica central para el diseño de estos ambientes. Así, se incorporan diferentes herramientas y recursos técnicos, didácticos, interactivos, etc., de acuerdo al tipo de entorno que se desea crear y de acuerdo a las necesidades del grupo en cuestión.

b) Definición del espacio virtual de aprendizaje (EVA)

Si bien el aspecto tecnológico es importante, se debe recordar que el diseño metodológico de un curso dado, es la característica central para el diseño de estos ambientes. Así, se incorporan diferentes herramientas y recursos técnicos, didácticos, interactivos, etc., de acuerdo al tipo de entorno que se desea crear y de acuerdo a las necesidades del grupo en cuestión.

En cuanto a la estructuración del entorno virtual de aprendizaje, Chan¹⁵ menciona que deben considerarse:

- La elección de los soportes o plataformas que convengan para contar con los espacios y recursos requeridos para las prácticas educativas.
- La composición de los espacios.
- Integrar los contenidos y recursos que posibilitarán su función.
- Proponer y disponer las regulaciones y condiciones que faciliten interacciones con sentido para los participantes en el entorno de aprendizaje.

¹⁵ Chan, M. (2004). Entornos de aprendizaje digitales. Revista UNAM Recuperado de <http://www.revista.unam.mx/vol.5/num10/art68/int68.htm>



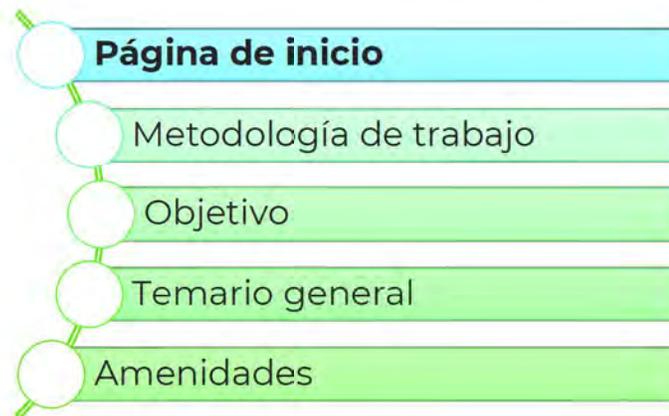
Siguiendo el esquema de Chan, lo primero es definir el espacio virtual de aprendizaje adecuado para el Programa de Capacitación. Para los fines del proyecto, se seleccionaron dos plataformas con objetivos diferentes. La primera es Google Sites, la cual es una aplicación en línea gratuita ofrecida por la empresa estadounidense Google como parte de la suite de productividad de G Suite. Es una herramienta que permite crear un sitio web o una intranet de una forma tan sencilla como editar un sitio web. El uso contemplado fue como intranet, es decir, se emplea como un medio para compartir información, en la que sólo los integrantes del grupo tienen acceso a ella. Por medio del Site, se cubre la característica asíncrona de los procesos formativos virtuales.

La otra plataforma seleccionada es Zoom Video, también conocido como Zoom y Zoom App, que es un programa de videollamadas y reuniones virtuales, accesible desde computadoras de escritorio, computadoras portátiles, teléfonos inteligentes y tabletas. Por medio de Zoom se llevan a cabo las sesiones síncronas o en tiempo real, en la que interactúan participantes e instructoras/es.

Una vez definidas las plataformas para el EVA, se realizaron las siguientes actividades:

- Determinación de la estructura del EVA. Dicha estructura determina lo amigable que el EVA puede ser o no; le da coherencia al espacio y permite interactuar con las secciones con facilidad.

La estructura del Site para la CEAVEQROO, se divide en dos: la página de inicio y los módulos. Ambos se presentan en los siguientes esquemas:



Las amenidades pueden ser sitios de interés, espacio para comentarios, avisos, etc.



- Diseño del EVA. Cuando de procesos formativos en línea se trata, el diseño del espacio virtual de aprendizaje tiene particular importancia, en parte, por lo dicho en cuanto a que deberá ser un espacio de fácil navegación, pero también es importante que sea atractivo. Además, deben cuidarse elementos como la imagen institucional y la accesibilidad, entre otros factores. En la siguiente liga, puede observarse cómo se diseñó el Site de la CEAVEQROO:

<https://sites.google.com/view/comisin-ejecutiva-de-atencin-a/inicio?authuser=1>

c) Organización de las sesiones sincrónicas

Las sesiones de capacitación en tiempo real, se organizan en turnos a los horarios establecidos y, al ser en línea, implica considerar una serie de mecanismos que no son tan usuales como en el trabajo presencial, como el pase de lista, la comunicación con las y los participantes para tener los datos de acceso a las sesiones, etc. De ahí las siguientes actividades:

- Planteamiento del modelo de trabajo en línea. Los mecanismos a considerar tanto para participantes como para instructoras/es son:
 - Proporcionar fechas, horarios y datos de acceso a la plataforma Zoom.
 - Solicitar registro previo al ingreso a la plataforma Zoom, como un medio para pasar lista a los participantes. La plataforma Zoom cuenta con dos tipos de informe: el de registro, el cual es una inscripción al módulo del curso, y el informe de uso, que revela la cantidad de tiempo en que cada participante estuvo "presente" en la sesión. El primer informe es el equivalente a inscribirse a un curso, y el segundo reporte es el equivalente a asistir a cada sesión del curso.
 - Notificar en cada inicio de sesión que ésta será grabada.
 - Asistir a la o el instructor durante la sesión tanto en aspectos técnicos como didácticos, como dificultades con la conexión, con la función compartir pantalla, aviso de preguntas por medio del chat, cierre de micrófonos cuando no deben ser activados, etc.

- Asistir a las y los participantes cuando tienen dificultades con el acceso o el uso de la plataforma.
- Configuración y programación de las sesiones, en tiempo y forma para todas las personas involucradas en el proceso formativo.
- Redacción y difusión de convocatoria de participación.

d) Ejecución del programa de capacitación

- Comunicación asíncrona. Se propone una estrategia de mailing¹⁶ tanto para recordarles día y hora de la sesión, para integrar la liga directa al espacio virtual de aprendizaje, recordatorios de evaluaciones, etc. También el uso de formularios con diferentes fines como el registro inicial, evaluaciones de los módulos, etc.
- Desarrollo de sesiones síncronas, en las que se llevan a cabo las Webinar o sesiones de capacitación a cargo de las y los instructores que dominan los temas propios del temario establecido.

e) Evaluación del programa de capacitación. Esta fase consiste en dos actividades específicas:

- Aplicación del cuestionario de evaluación del curso (satisfacción de la experiencia) y la evaluación de las y los participantes.
- Procesamiento de los resultados de ambas evaluaciones para redactar el informe final del programa de capacitación.

¹⁶ Ver Evidencia 4. Capturas de pantalla comunicación asíncrona



12. Informe de resultados de la implementación del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género y su contribución para el cumplimiento de la AVGM

El Proyecto AVG/QR/M5/CEAVEQROO2, tiene como Objetivo 1 el contar con profesionales en materia de asesoría jurídica y psicológica para la defensa y acompañamiento de casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. Para su cumplimiento, este objetivo se desarrolló en 2 Fases:

1. Elaboración del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.
2. Integración de un equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, mediante la selección de profesionistas que cumplan con el perfil requerido para ello.

Por otro lado, el proyecto surge como respuesta a la medida de seguridad 3, que consiste en “crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo, en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.”

Para atender a la medida de seguridad en mención, se diseñó el curso de Capacitación en Litigio y Acompañamiento Victimal con Perspectiva de Género, dirigido a Asesor/a Jurídico/a, Psicóloga/o, y auxiliares y jefas y jefes de departamento. A partir de dicha experiencia formativa, se realizó la selección de las

personas que integran al equipo multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

Tanto para el diseño del Programa de Capacitación en Litigio y Acompañamiento Victimal con Perspectiva de Género como para la integración del Equipo Multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en la CEAVEQROO, se tomó en cuenta lo indicado en el *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud **AVGM/08/2015** de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad, del estado de Quintana Roo*¹⁷, considerando las siguientes Conclusiones, Propuestas e Indicadores de Cumplimiento:

Primera Conclusión

“ ...

Además, el grupo de trabajo identificó que las instancias encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia carecen de recursos humanos y materiales para ejercer sus funciones adecuadamente y, en específico, no tienen capacidad institucional para atender, investigar y sancionar la violencia feminicida”. En consecuencia, se propone:

“ ...

Finalmente, se estima pertinente la creación de una Unidad de Contexto dentro de la Fiscalía Especializada para la Atención a la Mujer que, mediante la elaboración de

¹⁷ Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud **AVGM/08/2015** de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad, del estado de Quintana Roo. El documento completo se puede consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85948/Informe_AVGM_Quintana_Roo_-_Notifi.pdf



análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad y, consecuentemente, facilite la diligente y efectiva investigación de los delitos cometidos en su contra”.

Aunque dicha propuesta está dirigida a la Fiscalía Especializada para la Atención a la Mujer, nos parece pertinente considerarla como una idea que puede extenderse a las distintas instancias que atienden a mujeres víctimas de violencia, incluyendo a la CEAVEQROO. El indicador de cumplimiento que plantea el Grupo de trabajo en mención es:

“El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: ...

y iv) las gestiones realizadas para el diseño y creación de una Unidad de Contexto en la PGJE”

Tercera Conclusión

*“... La falta de conocimiento del marco normativo, protocolos y perspectiva de género por parte de las y los servidores públicos que atienden a mujeres víctimas de violencia se detectó en todas las instituciones. Si bien el estado les ha brindado capacitaciones, ésta no ha sido constante, por lo que **resulta necesario crear un programa único de capacitación, formación y profesionalización** que incluya mecanismos de evaluación y seguimiento”. (énfasis añadido)*

“En consecuencia, se propone:

Institucionalizar los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia en todas las instancias del estado. Para ello, se propone diseñar procedimientos,



lineamientos o rutas críticas de actuación, claras, simplificadas, con responsabilidades definidas y susceptibles de evaluación periódica, a fin de facilitar la atención adecuada y diligente de las víctimas y sus familiares o, en su caso, la adecuada canalización de éstas a otras instancias facultadas para ello.

*Desde luego, esta estrategia deberá contemplar el registro adecuado de los tipos de violencia, **la capacitación efectiva a las y los servidores públicos encargados de brindar esta atención**, así como una coordinación entre todas las instancias estatales y municipales relacionadas con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres". (énfasis añadido)*

Indicadores de Cumplimiento.

*"El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: i) la elaboración de manuales de procedimientos o protocolos de actuación; ii) el diseño de un programa de articulación y coordinación institucional; iii) la difusión de estos instrumentos entre el personal de las distintas instancias de atención; **iv) el diseño de un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización, en el que se incluya capacitación al personal sobre la aplicación y el manejo de estos instrumentos**, y v) la creación de mecanismos para su evaluación y seguimiento". (énfasis añadido)*

Es importante mencionar que en el "*Dictamen sobre la Implementación de las Propuestas contenidas en las Conclusiones del Informe emitido por el Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad, para el estado de Quintana Roo*"¹⁸, en el cual se analizaron

¹⁸ El documento completo puede ser consultado en la siguiente liga:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/238247/Dictamen_GT_notificaci_n_.pdf



y dictaminaron las acciones reportadas por el estado de Quintana Roo en el período comprendido del 14 de noviembre de 2016 al 7 de abril de 2017, se encuentra lo siguiente:

El grupo de trabajo considera **parcialmente cumplido el Indicador IV y la Primera Propuesta**, ya que en el Informe el gobierno del estado presentó el proyecto de decreto número 01/2016, por el que se crea la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos vinculados a feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, y también reporta la creación de una Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género, Identidad de Género y Condición Sexual.

Respecto al Indicador IV de la Tercera Propuesta, el Estado reportó:

“Cuarto indicador: el diseño de un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización, en el que se incluya capacitación al personal sobre la aplicación y el manejo de estos instrumentos.

No se reportó información. El diseño del programa se realizará cuando se cuente con dichos instrumentos. No obstante, se han realizado de parte de algunas dependencias del gobierno del estado algunas capacitaciones y se prevé concluir con la integración del programa una vez se tengan todos los protocolos aprobados o rutas críticas de atención a mujeres en situación de violencia”.

El Grupo de Trabajo concluye que *“En cuanto al cuarto y quinto indicador, relativos a la creación e implementación de un Programa Único de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización, de las afirmaciones señaladas por el estado se*



advierte que se está concibiendo como un instrumento para difundir los protocolos de actuación, sin embargo, este es uno de los diversos objetivos que debe tener el mismo.

*En consecuencia, el grupo considera que el estado tiene que llevar a cabo un diagnóstico de las necesidades que tienen las instancias involucradas en la atención, prevención y acceso a la justicia, a partir del cual se deberá formular el Programa Único que distinga en dos niveles su actuación: según el ámbito de especialidad y competencia a quien se dirige la actividad formativa (trabajo social/jurídico/psicológico/médico) así como su campo de incidencia (atención, prevención o sanción), y el nivel de profesionalización (sensibilización, capacitación y profesionalización). **Ante la falta de estos elementos, se concluye que estos indicadores no están cumplidos.** (énfasis añadido).*

Por último, en el *Informe Anual de Implementación del Mecanismo “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” en el Estado de Quintana Roo*¹⁹; que reporta actividades realizadas del 1 de junio de 2018 al 30 de junio de 2019, se reporta lo siguiente:

El Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, reporta acciones encaminadas a la creación de un Programa Único de Capacitación para el personal vinculado a la administración de justicia, en este caso Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Tribunal Electoral del Estado, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, y Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

¹⁹ El documento completo puede ser consultado en la siguiente liga:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596437/Informe_estatal_de_cumplimiento_avqm_2018-2019_Q_Roo.pdf



Sin embargo, las diversas instancias públicas encargadas del litigio y acompañamiento de casos de violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres, como son Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, entre otras, no han establecido un Programa Único de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización, que facilite la atención adecuada y diligente de niñas, adolescentes y mujeres que viven o han vivido violencia, así como la adecuada canalización a otras instancias.

Como se puede concluir a partir de lo anteriormente expuesto, el Proyecto AVG/QR/M5/CEAVEQROO2, por medio del Programa de Capacitación de Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género, es una de las contribuciones de la CEAVEQROO para dar respuesta a la AVGM, ya que con el Objetivo 1 del mismo, se ha logrado:

- a) La capacitación especializada, con enfoque de género, dirigida a su personal en general, y en específico a asesoras/es jurídicas/os, así como a profesionales de la psicología, quienes son los que entablan el primer contacto con las mujeres víctimas de violencia.
- b) La constitución de un Equipo Multidisciplinario de defensa y acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que, entre sus compromisos, está el de replicar lo aprendido en el Programa de capacitación, para alcanzar a todos los municipios en los que la AVGM está declarada.



Anexo 1. Cuestionario de detección de necesidades de Capacitación

Fecha de Aplicación	
Nombre	
Puesto	
Correo electrónico	
Área a la que pertenece	
Líder directo	

Instrucciones

Este formato es para uso de la/el líder inmediata/o, y le permitirá determinar los requerimientos de capacitación del personal a su cargo. Se utilizará un formato por cada colaboradora/or. Se recomienda llenarlo en forma conjunta Líder Inmediata/o- Colaborador/a.

Parte I: Descripción de Funciones

Enliste las principales tareas o funciones que desempeña la colaboradora o el colaborador

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	



8	
9	
10	

Parte II: Evaluación de competencias

Analice la descripción de cada competencia y seleccione el nivel de desempeño que tiene la colaboradora o colaborador. Le pedimos que sea objetiva/o en sus apreciaciones, ya que el desempeño bueno, regular o deficiente del trabajador/a en alguna(s) de las competencias, se convierte en un área de oportunidad para la capacitación.

Competencia		Nivel de Desempeño				
		Excelente	Bueno	Regular	Deficiente	No Aplica
1	Calidad: Capacidad para realizar su trabajo sin errores en tiempo y forma.					
2	Orientación al servicio: Capacidad para prestar servicio a sus clientes internos y externos en forma amable, diligente, oportuna y eficiente.					
3	Establecimiento de Relaciones: Capacidad de establecer relaciones, crear y mantener contacto cordial con las personas con las que trabaja.					
4	Trabajo en Equipo: Capacidad de trabajar colaborando en grupos multidisciplinarios, ser capaz de entender y comprender a los demás, aportando y aceptando ideas de otros					



	que conlleven a la consecución de metas y objetivos comunes.					
5	Pensamiento Analítico: Capacidad de comprender las situaciones y resolver los problemas separando sus partes y meditando sobre ellas de forma lógica y sistemática.					
6	Dirección de personas: Capacidad de confiar a los demás lo que es necesario hacer y lograr que se realice, teniendo siempre en mente el cumplimiento de los objetivos y metas del área de trabajo.					
7	Toma de Decisiones: Capacidad para elegir la acción más adecuada de entre varias opciones, que contribuyan al logro de metas y/o solución de problemas de su área de trabajo.					
8	Empatía: Habilidad para entender las necesidades, sentimientos y problemas de los demás, poniéndose en su lugar y de esta manera poder responder correctamente a sus reacciones emocionales					
9	Compromiso: Actitud en forma de vínculo existente entre una organización y la persona.					
10	Proactividad: Toma de iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras.					



11	Creatividad: Aptitud para representar, prever y producir ideas. Conversión de elementos conocidos en algo nuevo, gracias a una imaginación poderosa.					
-----------	---	--	--	--	--	--

Parte III: Evaluación de conocimientos

Coloque el nivel de conocimiento que requiere en cada rubro.

	Inicial	Intermedio	Avanzado	Experto
Perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad				
Marco normativo de los sistemas internacional e interamericano de Derechos Humanos				
Recomendaciones, declaraciones de organismos internacionales				
Jurisprudencias, criterios novedosos, precedentes				
Derecho comparado				
Nociones acerca de acompañamiento a víctimas				
Actualización en datos de prueba y peritajes.				
Búsqueda en sistemas de sentencias y jurisprudencia.				
Análisis del contexto				
Diseño de estrategia jurídica				
Facilidad de argumentación				
Seguimiento a sentencias y recomendaciones para reparación del daño				
Elementos de la reparación del daño integral				



Tipos de reparación del daño

Técnica de entrevista

Parte IV. Cursos específicos requeridos

Al momento de solicitar cursos, considere lo siguiente:

- Los cursos deben permitirle al trabajador fortalecer sus conocimientos, habilidades y actitudes en beneficio del área laboral
- Deben ser acordes a las actividades que desarrolla.
- Deben estimular su desarrollo personal.
- Deben ser prioritarios y el trabajador debe poder asistir, independientemente del horario en que se programen.

Curso requerido	Prioridad			Justificación
	Baja	Media	Alta	
1				
2				
3				
4				
5				

Comentarios Adicionales

Anexo 2. Cartas descriptivas

Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género



NOMBRE DEL MÓDULO: El ABC del enfoque de derechos humanos en la atención a niñas y mujeres que viven violencia.	OBJETIVO: Fortalecer a las y los integrantes de la CEAVEQRO en la atención e identificación de niñas y mujeres víctimas de violencia de género, basada en las obligaciones emanadas de la legislación nacional y estatal.
DURACIÓN: 12 horas	INSTRUCTORA: Mtra. Vianey Galindo Cano

TIEMPO	TEMA	ESTRATEGIA DIDÁCTICA		RECURSOS
		SINCRÓNICA	ASINCRÓNICA	
6 horas	¿Quiénes son víctimas de violencia de género?	Webinar (4 horas)	TedTalk (video)	https://www.youtube.com/watch?v=VV-i6nzyrJs
	¿Cuáles son los derechos de niñas y mujeres que viven violencia de género?		Tratados Internacionales, Constitución, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de NNA, Ley Estatal de NNA, Ley General de Víctimas, Ley Estatal de Víctimas.	
	El enfoque especial y diferenciado.		Lectura "Género, interseccionalidad y el enfoque diferencial y especializado en la atención a víctimas".	https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a8_v21n4.pdf
6 horas	Obligaciones de las y los servidores públicos de acuerdo con la Ley Estatal de Víctimas y el Código Penal para el estado de Quintana Roo.	Webinar (4 horas)	Ley Estatal de Víctimas y el Código Penal para el estado de Quintana Roo.	PDF
	Principios rectores de la atención a víctimas que viven o vivieron violencia de género.		Lectura "Rutas Críticas en Materia de Atención a Mujeres en Situación de Violencia en México".	PDF

Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género



	Principios éticos para la atención integral a mujeres que enfrentan violencia basada en género.		Lectura "Rutas Críticas en Materia de Atención a Mujeres en Situación de Violencia en México"	
--	---	--	---	--

ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN

Presentación, ensayo y/o caso práctico

REFERENCIAS

- Álvarez, Lorena | ¿Cómo son las víctimas de violencia de género? | TEDxTukuyWomen | 2020, 12 junio | [Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=VV-i6nzyrJs&t=1s>
- Cortés Miguel, J. L. (2020). Género, interseccionalidad y el enfoque diferencial y especializado en la atención a víctimas. Revista Digital Universitaria, 21 julio-agosto 2020. https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a8_v21n4.pdf
- Oficina de Enlace y Parteneriado en México de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2019). Rutas Críticas en Materia de Atención a Mujeres en Situación de Violencia en México. https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/Mexico/Rutas_Criticas_en_materia_de_atencion_a_mujeres_en_situacion_de_violencia_en_Mexico_VF.pdf

Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género

NOMBRE DEL MÓDULO: Reconociendo las violencias que viven niñas y mujeres.	OBJETIVO: Generar conocimientos, habilidades y actitudes en materia de derechos humanos de las mujeres y su derecho a vivir una vida libre de violencia.
DURACIÓN: 12 horas	INSTRUCTORA: Lesley Alexia Ramírez Medina

TIEMPO	TEMA	ESTRATEGIA DIDÁCTICA		RECURSOS
		SINCRÓNICA	ASINCRÓNICA	
6 horas	¿Qué es la violencia? Diferencia entre violencia de género y violencia contra las mujeres. Tipos y formas de violencia contra las mujeres.	Webinar (4 horas)	Martínez Pacheco, A (2016) "La violencia, conceptualización y elementos para su estudio. En Política y Cultura, No 46, México, sep-dic. http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n46/0188-7742-polcul-46-00007.pdf Video: Rita Segato: cuerpo, territorios y soberanía: violencia contra las mujeres https://www.youtube.com/watch?v=Nvss3YPEUv4	Galtung, Johan (2016) "la violencia estructural, cultural y directa" en Cuadernos de Estrategias No. 183, 2016. Pp- 147-168 Toledo P, (2009) <i>Feminicidio</i> . Oficina en México del Alto Comisionado para las Naciones Unidas y Derechos Humanos, México.

Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género

6 horas	La importancia de las medidas de protección y su aplicación. Legislación nacional e internacional que sanciona la violencia contra las mujeres. Ruta de acceso a la justicia	Webinar (4 horas)	CIDH (2019), "Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe", CIDH, Washington. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf Corte IDH (2018) "Derechos Humanos y Mujeres" en Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana, No. 4, San José Costa Rica. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33822-2017.pdf	ONUMUJERES (2019), "Violencia y feminicidio de niñas y adolescentes en México" https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2019/violencia%20y%20feminicidio%20de%20nias%20y%20adolescentes%20en%20mexico_versin%20web.pdf?la=es&vs=5059
---------	--	-------------------	---	---

ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN

 Revisión de lecturas, videos, materiales y la aplicación de instrumentos en casos prácticos.
 Participaciones en el webinar con dinámicas en equipos.



Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género

REFERENCIAS/RECURSOS

- FACIO A., "Género y Derecho" (1999), American University Washington College of Law, Washington, D.C
- "El principio de igualdad ante la ley" (1999)," ponencia expuesta durante el acto conmemorativo del "50º Aniversario del reconocimiento constitucional de la condición de ciudadanas de las mujeres costarricenses y de su derecho a elegir y a ser electas", en San José de Costa Rica, el 17 de junio de 1999.
- "Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe", (2019), CIDH, Washington. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>
- "Derechos Humanos y Mujeres" en Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana, No. 4, (2018), CORTE IDH, San José Costa Rica. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33822-2017.pdf>
- GALTUNG, J., "La violencia estructural, cultural y violenta" en Cuadernos de Estrategias No. 183, 2016. Pp- 147-168
- MARTÍNEZ, PACHECO, A., " La violencia, conceptualización y elementos para su estudio. En Política y Cultura, No 46, (2016), México, sep-dic. <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n46/0188-7742-polcul-46-00007.pdf>
- ONUMUJERES, "Violencia y feminicidio de niñas y adolescentes en México", (2019). https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2019/violencia%20y%20feminicidio%20de%20niñas%20y%20adolescentes%20en%20mexico_vers_in%20web.pdf?la=es&vs=5059
- RODRÍGUEZ, M., "Algunas consideraciones sobre los delitos contra la integridad sexual de las personas". En *Trampas del poder punitivo*. Haydée Birgin (comp.). (2000), Editorial Biblos, Buenos Aires Argentina.

Instrumentos Internacionales

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>

Declaración y el programa de acción de Viena. 1993 [http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp)

3

Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 1993 http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/mujer_violencia.pdf

Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969 http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para, 1994. http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Víctimas

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo

Protocolo de Actuación para la Implementación de las órdenes de protección de mujeres, niñas y niños en Quintana Roo

Jurisprudencia Internacional

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General N° 19, Parr.6. 1992

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras "Campo Algodonero" versus México, Sentencia del 16 de noviembre de 2009

Corte Interamericana de derechos humanos, Caso Fernández Ortega y otros versus México, Sentencia 30 de agosto de 2010.

Corte Interamericana de derechos humanos, Caso Rosendo Cantú y otra versus México, Sentencia 31 de agosto de 2010.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Mujeres Víctimas de Tortura sexual en Atenco versus México. Sentencia 28 de noviembre de 2018.

Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género

NOMBRE DEL MÓDULO: Acompañamiento a niñas y mujeres que viven o vivieron violencia.	OBJETIVO: Brindar información y herramientas a las y los participantes, sobre el enfoque psicosocial, habilidades de comunicación y estrategias psicológicas para la autorregulación; que les permitan realizar su trabajo de manera integral.
DURACIÓN: 12 horas	INSTRUCTORA: Laura Itzel Chávez Rubio INSTRUCTOR: Antonio Morales

TIEMPO	TEMA	ESTRATEGIA DIDÁCTICA		RECURSOS
		SINCRÓNICA	ASINCRÓNICA	
6 horas	Enfoque psicosocial. Acompañamiento psicosocial. Consejos útiles en el acompañamiento psicosocial a mujeres y niñas víctimas de violencia. Estrategia psico-jurídica.	Webinar (4 horas) Actividades prácticas en tiempo real	Vídeos de caso y realizar una reflexión integrando la información brindada y experiencia propia.	Presentaciones de PowerPoint Videos de Youtube: <ul style="list-style-type: none"> Justicia para Valentina Rosendo...16 años después Enfoque psicosocial Acompañamiento psicosocial a niños y niñas desde el CEDEHM Las madres de las jóvenes asesinadas en México no pueden llorar Entrevista con Irinea Buendía, madre de Mariana Lima Buendía Documentos: <ul style="list-style-type: none"> Ficha Técnica de Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México La Atención a víctimas de violaciones a los derechos humanos con enfoque psicosocial Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos Cartilla de Acompañamiento Psicosocial Enfoque psicosocial y perspectiva de derechos humanos en la evaluación psicológica forense de la violencia sexual dirigida hacia mujeres en el marco de conflicto armado Construcción de una Estrategia Psico-jurídica: Aprendizajes y Desafíos Enfoque psicosocial, Estrategias Psico-jurídicas Manual de Buenas Prácticas en Atención Psico-jurídica.

1

Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género

6 horas	Habilidades de comunicación. Herramientas prácticas: primeros auxilios psicológicos e intervención en crisis. Impactos del estrés. Estrategias psico-corporales de autorregulación	Webinar (4 horas) Actividades prácticas en tiempo real	Vídeos para reflexionar sobre las características que benefician o impiden la correcta aplicación de la asertividad y escucha activa. Cuadro comparativo sobre las etapas de los primeros auxilios y las conductas que pide conocer para la correcta aplicación, complementar con un análisis de autorreflexión basado en su experiencia laboral. Auto administración del test y análisis sobre el resultado obtenido. Plan de acción individual de autocuidado efectivo y realizable	Presentación de PowerPoint. Videos: <ul style="list-style-type: none"> Análisis sobre la asertividad Ejemplo de Escucha activa. Las etapas de la correcta aplicación de los primeros auxilios psicológicos. Formato de evaluación de la competencia (EC0539) Documentos: <ul style="list-style-type: none"> Test de Autodiagnóstico Síndrome de desgaste profesional por empatía (SDPE) Manual de estrategias
---------	---	---	--	---

ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN

Ejercicios prácticos y de reflexión, autoevaluación y estudio de caso.

REFERENCIAS

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2012). *La atención a víctimas de violaciones a los derechos humanos con enfoque psicosocial* (Primera Edición ed.). Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/victim_psico.pdf



litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género



- Beristain, C. M. & Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). (2010). *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*. hegoa. https://www.cejil.org/sites/default/files/legacy_files/Manual-sobre-perspectiva-psicosocial-en-la-investigacion-de-dh_0.pdf
- *Acompañamiento psicosocial a niños y niñas desde el CEDEHM*. (2017, 28 marzo). YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=KMBiUWYDEZl>
- Ministerio de Salud. Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública. Dirección de Salud Mental. (2020). *Cartilla de acompañamiento psicosocial* (Primera ed.) [Libro electrónico]. Ministerio de Salud. <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/5085.pdf>
- *Las madres de jóvenes asesinadas en México no pueden llorar*. (2019). YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=dPv0dQ2mWWQ>
- Apraez Villamarín, G. E. (2016). *Enfoque psicosocial y perspectiva de derechos humanos en la evaluación psicológica forense de la violencia sexual dirigida hacia mujeres en el marco de conflicto armado*. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2255/Apraezgeny2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- *Entrevista con Irinea Buendía, madre de Mariana Lima Buendía*. (2019, 13 mayo). YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=Xt03WKTtcs>
- Apoyo a Víctimas de Violencia Sociopolítica pro Recuperación Emocional (AVRE). (2007). *Construcción de una Estrategia Psicojurídica: Aprendizajes y Desafíos*. Corporación AVRE. http://www.psicossocial.net/historico/index.php?option=com_docman&view=download&alias=685-construccion-de-una-estrategia-psycojuridica-aprendizajes-y-desafios&category_slug=justicia-verdad-y-reparacion&Itemid=100225
- Grupo de Monitoreo Independiente de el Salvador. (2015). *Enfoque Psicosocial, Estrategias Psicojurídicas*. <http://gmies.org/wp-content/uploads/2015/05/Enfoque-Psicossocial-y-estrategias-psycojur%C3%ADdicas.pdf>
- Córdoba, O., & Álvarez Woo, L. (2009). *Manual de Buenas Prácticas en Atención Psicojurídica*. <http://www.corporacionavre.org/wp-content/uploads/2015/03/manualbuenaspracticas2.pdf>
- Figley (2002). Test autodiagnóstico de síndrome de desgaste profesional por empatía
- Conocer (2015) Formato de Estándar de Competencia, EC0539 - Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.
- INMUJERES. (2011). *Guía metodológica para la atención del desgaste profesional por empatía (síndrome de burnout)*. Estado de México: Secretaría de Desarrollo Social.
- Oberst, U., Sánchez, F., Oriol-Granado, X., & Páez, D. (2013). Funcionalidad de las estrategias de autorregulación y regulación interpersonal de la ira y la tristeza. *Anuario de Psicología*, 381-396.
- (2017, 1 febrero). *Primeros Auxilios Psicológicos: Paso A o escucha activa*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=hbVfsJ8KJJA&t=21s>
- (2017, 1 febrero). *Primeros Auxilios Psicológicos: Paso B o reentrenamiento de la (b)entilación*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=PUeoQGeClmc&t=12s>

litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género



- (2017, 1 febrero). *Primeros Auxilios Psicológicos: Paso C o categorización de las necesidades*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=rEubAVOmUYI&t=10s>
- (2017, 1 febrero). *Primeros Auxilios Psicológicos: Paso D o derivación a las redes de apoyo* YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=w6tMyUt81DU&t=92s>
- (2017, 1 febrero). *Primeros Auxilios Psicológicos: Paso E o psicoeducación* YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=aN2UFvng8RY&t=9s>
- (2017, 1 febrero). *Primeros Auxilios Psicológicos: ¿Cómo atender a las víctimas de una experiencia traumática?* YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=bD2mv5s6Vvw&t>
- (2015, 18 marzo). *La importancia de la comunicación (Comunicación Asertiva)*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=WKhWOPA8mOY>
- (2020, 27 marzo). *Enfoque psicosocial*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=apzkC-lle8l>
- (2018, 8 junio). *Escucha Activa – Ejemplo*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=TgHe1XjYHhw&t=5s>
- (2018, 18 junio). *Justicia para Valentina Rosendo...16 años después*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=eQyefZ7xaQ&t=1s>
- (2010, 31 agosto). *Ficha técnica: Rosendo Cantú y otra vs. México*, Serie C, No. 216. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/rosendocantu.pdf>

Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género

CEAVEQROO
 COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A
 VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

NOMBRE DEL MÓDULO: Los servicios esenciales para niñas y mujeres que viven o han vivido violencia.	OBJETIVO: Fortalecer a las y los integrantes de la CEAVEQROO para contar con herramientas que permitan la identificación de cuáles son los servicios esenciales para niñas y mujeres que viven o han vivido violencia, así como las vinculaciones con instancias públicas y privadas.
DURACIÓN: 12 horas	INSTRUCTORA: Mtra. Amelia Gpe. Ojeda Sosa

TIEMPO	TEMA	ESTRATEGIA DIDÁCTICA		RECURSOS
		SINCRÓNICA	ASINCRÓNICA	
6 horas	La integralidad en la atención. Servicios esenciales de salud. Servicios policiales, ministeriales y judiciales.	Webinar (4 horas) Jam board para trabajo por equipos.	Paquete de Servicios Esenciales para Mujeres y Niñas que viven violencia. <i>Elementos centrales y directrices relativas a la calidad de la atención.</i> https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/essential-services-package-es.pdf?la=es&vs=3050 Módulos 1 a 5.	Video introductorio https://www.youtube.com/watch?v=93eXwvSP73U&feature=emb_logo
	Servicios policiales, ministeriales y judiciales. cont. Servicios Sociales. Directrices sobre coordinación y la gobernanza en la coordinación.	Webinar (4 horas) Jam board para trabajo por equipos.	Paquete de Servicios Esenciales para Mujeres y Niñas que viven violencia. <i>Elementos centrales y directrices relativas a la calidad de la atención.</i> https://68p.72a.myftpupload.com/wp-content/uploads/2020/01/Module-6Web.pdf Módulo 6	Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)

Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género

CEAVEQROO
 COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A
 VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN

Trabajo por equipos, presentación en plenaria y caso práctico

REFERENCIAS

- *Poner fin a la violencia contra mujeres y niñas.* (2020, 8 abril). [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=93eXwvSP73U&feature=emb_logo
- ONU Mujeres, OMS, UNFPA, UNODC, & PNUD. (2015). *www.unwomen.org*. ONUMJERES. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/12/essential-services-package-for-women-and-girls-subject-to-violence>
- ONU Mujeres & OACNUDH. (2014). *www.ohchr.org*. <https://www.ohchr.org/.https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocolatinodeinvestigacion.pdf>

LITIGIO Y ACOMPAÑAMIENTO VICTIMAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

NOMBRE DEL MÓDULO: Defensa legal y patrocinio legal especializado (parte I).	OBJETIVO: El participante conocerá, analizará y actuará desde las herramientas que se deducen del Protocolo para Juzgar con perspectiva de género, que le faciliten la obtención de habilidades para denunciar, negociar y actuar a favor de las víctimas, en el procedimiento penal acusatorio mexicano.
DURACIÓN: 12 horas	INSTRUCTORA: Mtra. Montserrat Garza Contreras

TIEMPO	TEMA	ESTRATEGIA DIDÁCTICA		RECURSOS
		SINCRÓNICA	ASINCRÓNICA	
6 horas	Tipos de acompañamiento legal y jurídico. La estrategia legal personalizada y acorde con las necesidades de la persona agraviada/victima. Género y derecho.	Webinar (4 horas) Actividad en línea a través de Jeopardy labs. Análisis en equipo de audiencia de Mariana Elizondo	Material contenido en lienzo padlet: Revisión de video audiencia de Mariana Elizondo. Lectura México Unido contra la delincuencia 2018. Asesores jurídicos. Lectura Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.	Pizarra colaborativa diseñada para este módulo en https://padlet.com/montse_garza_contreras/asesoresjuridicosqr Presentación power point

LITIGIO Y ACOMPAÑAMIENTO VICTIMAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

6 horas	Estrategias jurídicas para el abordaje de casos. Oratoria jurídica y redacción jurídica. Técnicas de interrogatorio*	Webinar (4 horas) Actividad en línea a través de Kahoot.	Lectura sentencia caso Porkys.	Pizarra colaborativa diseñada para este módulo en https://padlet.com/montse_garza_contreras/asesoresjuridicosqr Presentación power point
---------	--	---	--------------------------------	---

ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN

Participación en actividades en línea y evaluación final por escrito y en línea.

REFERENCIAS

- Sentencia Porkys (2017) Recuperado de <https://issuu.com/ejecentral6/docs/343223167-amparo>
- Audiencia de Mariana Elizondo (2016) Recuperado de <https://youtu.be/XsXO87qyNw>
- Asesores Jurídicos (2018) Recuperado de <https://www.mucd.org.mx/2018/01/solo-5-100-veces-asesores-juridicos-mp-conocen-carpetas-investigacion-mucd/>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Derechos Humanos (2020) "Protocolo para juzgar con perspectiva de género". Recuperado de <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-genero>
- Aguilera, E. M. (2017) El Derecho de familia y sucesión civilica de género para el litigante y sistema penal sistema penal a través de la justicia. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=zbh&AN=114342338&lang=es&site=ehost-live14342338&lang=es&site=ehost-live>
- Molina, M.R., Camargo, M.D.J & Lagarda, M., (2020, noviembre 31). "Acciones positivas en la perspectiva de género. Una visión desde el derecho y la justicia", Letras Jurídicas, 13, 1-17.



LITIGIO Y ACOMPAÑAMIENTO VICTIMAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



NOMBRE DEL MÓDULO: 6. Defensa legal y patrocinio legal especializado (parte II).	OBJETIVO: Conocer la intervención del asesor jurídico en las diferentes etapas del procedimiento penal acusatorio mexicano, las estrategias básicas de litigación para la representación de las víctimas con perspectiva de género.
DURACIÓN: 12 horas	INSTRUCTORA: Mtra. Montserrat Garza Contreras

TIEMPO	TEMA	ESTRATEGIA DIDÁCTICA		RECURSOS
		SINCRÓNICA	ASINCRÓNICA	
6 horas	El planteamiento de los hechos y alegatos de apertura.	Webinar (4 horas)	Material contenido en lienzo padlet:	Pizarra colaborativa diseñada para este módulo en https://padlet.com/montse_garza_contreras/asesoresjuridicosqr Presentación power point
	Las pruebas.	Actividad en línea a través de kahoot.	Ver Documentales en Netflix: The Staircase Las Tres muertes de Maricela Escobedo	
	Los distintos medios de prueba.			
	Valoración e impugnación.	Actividad sobre elaboración de preguntas válidas y su objeción	Video audiencia con preguntas que pueden ser objetadas	

LITIGIO Y ACOMPAÑAMIENTO VICTIMAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



6 horas	Proposición y práctica de la prueba.	Webinar (4 horas)	Análisis de caso para argumentar con perspectiva de género.	Pizarra colaborativa diseñada para este módulo en https://padlet.com/montse_garza_contreras/asesoresjuridicosqr Presentación power point
	Prueba anticipada.			
	Aseguramiento de la prueba.	Actividad en línea a través de kahoot.		
	La teoría del caso en las distintas materias.			
	Argumentación jurídica con perspectiva de género.			

ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN

Participación en actividades en línea y evaluación final por escrito y en línea.

REFERENCIAS

- Bardales Lazcano Erika. (2010). Guía para el estudio de la reforma penal en México. México: MaGister.
- Benavente Chorres Hesbert. (2015) Estrategias para el Desahogo de la Prueba en el Juicio Oral. México: Flores Editor
- Carbonell, Miguel. (2010) Los juicios orales en Mexico. México: Porrúa/Renace/UNAM
- Constantino Rivera Camilo (2009). *Introducción al Estudio Sistemático del Proceso Penal Acusatorio*. México: MaGister
- Jiménez Martínez Javier. (2014). Estrategias de litigación en el Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio en México. México: Flores Editor y Distribuidor



LITIGIO Y ACOMPAÑAMIENTO VICTIMAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

- León Parada, Víctor Orielson. (2005). El ABC del nuevo Sistema Acusatorio Penal, El Juicio oral. Colombia: ECOE Ediciones.
- Vargas Vargas Pedro Pablo y Pedro Pablo Vargas Jiménez. (2006). Los Intervinientes en el Sistema Penal Acusatorio. Sistema Penal Acusatorio. Colombia: Edicios Doctrina y Ley LTDA.
- Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. (18/07/2016) Código Nacional de Procedimientos Penales. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>
- Falcone Sarin, D. (2017). LAS TÉCNICAS DEL INTERROGATORIO E INVESTIGACIÓN DE LA PRUEBA EN EL PROCESOS PENAL. [Spanish]. *Revista Vox Juris*, (15), 379-397. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=zbh&AN=31613477&lang=es&site=ehost-live>
- Salcedo Flores, A. (2018). El sistema procesal penal acusatorio mexicano. Formalidades y realidades. [Spanish]. *Alegatos - Revista Jurídica De la Universidad Autónoma Metropolitana*, (94), 603-624. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=zbh&AN=124489687&lang=es&site=ehost-live>
- Aguirre, C. H. (2015). Derecho de defensa y asesoría jurídica. Seguridad para el imputado y víctima en el sistema penal acusatorio mexicano. [Spanish]. *Alegatos - Revista Jurídica De la Universidad Autónoma Metropolitana*, (90), 261-284. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=zbh&AN=114342338&lang=es&site=ehost-live>
- Manuel Valadez [Miguel Carbonell] (14/04/20). *¿Qué es la vinculación a proceso?* [Archivo de video]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=UoaoMtN_GKk



litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género



NOMBRE DEL MÓDULO: El enfoque intercultural y multicultural.	OBJETIVO: Fortalecer la atención a víctimas con enfoque intercultural, a través de procesos de mediación y restauración desde el pluralismo jurídico.
DURACIÓN: 12 horas	INSTRUCTORA: Mtra. Iliana Araceli Hernández Gómez

TIEMPO	TEMA	ESTRATEGIA DIDÁCTICA		RECURSOS
		SINCRÓNICA	ASINCRÓNICA	
6 horas	La construcción de la identidad en la era moderna. Género, interculturalidad y multiculturalidad. La violencia contra niñas y mujeres indígenas y afroamericanas en Quintana Roo. Acceso a la justicia para vivir bien.	Webinar (4 horas) Debate dirigido	Cifras y Análisis de casos Lectura de comprensión participativa Video: Derechos de las mujeres indígenas Video: Testimonio de una mujer zapoteca de Oaxaca	Secuencia audiovisual Lectura Análisis Reflexión
6 horas	La normalización de la diversidad y la normalización del conflicto. Causas psicosociales del desencuentro.	Webinar (4 horas) Debate dirigido y análisis conjunto	Video: Nuevas masculinidades	Secuencia audiovisual Análisis y reflexión a través de ejercicios prácticos

litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género



	Los espacios de afinidad. Diversas expresiones de pluralismo jurídico en México. Las técnicas de mediación: los círculos restaurativos y la mediación Intercultural.		Video: Hombre indígena	
--	--	--	------------------------	--

ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN
Análisis y reflexión a través de ejercicios prácticos.

REFERENCIAS

- <https://journals.openedition.org/configuracoes/2232>
- <https://www.youtube.com/watch?v=mOFYYhouOLs>



Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género



NOMBRE DEL MÓDULO: Reparación integral del daño con perspectiva de género.	OBJETIVO: Fortalecer a las y los integrantes de la CEAVEQROO para la elaboración de propuestas de reparación integral del daño con perspectiva de género.
DURACIÓN: 12 horas	INSTRUCTORA: Mtra. Amelia Gpe. Ojeda Sosa

TIEMPO	TEMA	ESTRATEGIA DIDÁCTICA		RECURSOS
		SINCRÓNICA	ASINCRÓNICA	
6 horas	La reparación integral del daño y sus elementos	Webinar (4 horas)	Reparaciones con Perspectiva de Género. https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/241109Reparaciones.pdf	La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano.
	Formas de reparación integral del daño	Jam board para trabajo por equipos.		
6 horas	Seguimiento para el cumplimiento de la reparación integral del daño	Webinar (4 horas)		El Derecho a la reparación del daño en el Sistema Interamericano.
	La verdad histórica o judicial en clave de género	Ejercicio práctico		

ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN

Trabajo en equipos, presentación en plenaria y caso práctico individual

Litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género



REFERENCIAS

- Guillerot, J. (2010). *Reparaciones con Perspectiva de Género*. HCHR. https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/241109Reparaciones.pdf
- Calderón Gamboa, J. (2013, 15 diciembre). *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano*. RU Jurídicas. Repositorio Universitario. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/34776>
- Pinacho Espinosa, J. S. (2019, junio). *El Derecho a la reparación del daño en el Sistema Interamericano*. CNDH. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Derecho-Reparacion-Dano-SI.pdf>

Anexo 3. Convocatoria

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LITIGIO Y ACOMPAÑAMIENTO VICTIMAL, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Antecedentes

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO) en coordinación con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), han coordinado esfuerzos para impulsar y ejecutar acciones que tengan como objetivo central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, instrumentando medidas de seguridad, prevención y justicia para quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

En consecuencia, una de las acciones a emprender consiste en la conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.

Acerca de la convocatoria

El programa de capacitación va dirigido a fiscales especializadas/os para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, policía ministerial, psicólogas/os, y personal relacionado con el tema de la presente convocatoria. Se llevará a cabo de manera virtual, con una duración total de 96 horas, de las cuales 64 serán en línea por medio de sesiones en tiempo real, y 32 horas serán de estudio independiente.

Las sesiones en tiempo real se realizarán en la plataforma Zoom, los viernes de 16:00 a 20:00 hrs. y los sábados de 9:00 a 13:00 hrs., a partir del 6 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2020. Es necesario inscribirse llenando el formulario correspondiente y, una vez requisitado, se les harán llegar vía correo electrónico, los datos de acceso al espacio virtual de aprendizaje.

Para llenar el formato de inscripción, escanee el código QR,
o ingrese al siguiente enlace:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdr0zajLE5IFDkzOuEf8-0JIBFDjP5yhryl79rF01JCpwcYA/viewform>

Organiza: Colectivo Paideia
Informes: contacto@somospaideia.com



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo 4. Instrumento de evaluación final

Nombre Completo

Correo Electrónico

Municipio

Analiza el siguiente caso. Responde a las preguntas desde tus atribuciones, formación y los conocimientos adquiridos en el curso, considerando la atención integral a la violencia contra las mujeres.

Una mujer de 40 años de edad, viviendo en situación de pobreza, divorciada, jefa de familia, madre de cuatro hijos y embarazada de ocho meses, producto de la violación de un vecino, el 16 de diciembre de 2020 aproximadamente a las 07:00 horas sintió dolores de parto, acudió al basurero municipal y ahí expulsó al producto.

La Fiscalía solicitó prisión preventiva oficiosa al juez de control, por considerar que existen elementos probablemente constitutivos del delito de homicidio agravado en razón de parentesco previsto en artículo 88 del Código Penal para el estado de Quintana Roo; acompañando como pruebas la declaración de la probable responsable en la que manifestaba que: antes de acudir al basurero municipal sintió dolores de parto, decidió tomar una bolsa de tela y una carretilla con basura, que caminó dos kilómetros, que ahí tuvo a su niña, la vio moverse y llorar, que cuando pudo ponerse en pie decidió guardar a la niña en la bolsa y dejarla ahí abandonada a pesar de que sabía que no sobreviviría. También acompañaron la necropsia, fotos del cadáver y un examen ginecológico.



Vecinos cercanos al basurero se percataron del cuerpo de la niña horas después, quienes denunciaron los hechos a la policía que hizo la detención inmediata de la mujer y la presentó ante la Fiscalía.

Le toca la defensa de la mujer a la Comisión, toda vez que organizaciones de la sociedad civil manifiestan que es víctima de violencia de género.

¿Qué argumentación realizarías en materia penal?
¿Qué argumentación realizarías en materia familiar?
Describe todos los tipos de violencia contra la mujer que puedas identificar en el caso, y explícalas
¿Cómo realizarías la atención psicológica a la víctima?
¿Cuál es la asesoría legal que debe recibir la familia de la víctima?
¿Qué proceso de investigación se llevaría a cabo?

Anexo 5. Cuestionario de evaluación del curso

Por favor, contesta este cuestionario acerca de los principales aspectos del desarrollo del curso. Tu opinión es importante para garantizar la calidad de la capacitación; esto ayudará a la mejora de programas futuros.

1. Evaluación de contenidos

	Sí	No	Parcialmente
Los objetivos del curso concordaron con lo esperado por ti			
Se cubrieron los temas propuestos			
Se profundizó en los temas centrales del taller			
Los materiales de apoyo fueron los apropiados			
La metodología de las actividades fue la apropiada			
Lo aprendido es aplicable en tu vida laboral			

2. Evaluación de las instructoras e instructor

	Sí	No	Parcialmente
Dominan el tema ampliamente			
Utilizaron ejemplos para ilustrar los conceptos			



Respondieron las inquietudes de las y los participantes			
Incentivaron la participación de las y los asistentes			
Fueron puntuales			

3. Organización del evento:

	Sí	No	Parcialmente
Se cumplieron los horarios establecidos en la programación			
La duración del curso fue apropiada			
El medio virtual para el evento fue adecuado			
Te sentiste satisfecha/o con la atención brindada durante el curso			

Comentarios:

¡Muchas gracias!

Anexo 6. Lista de recursos

- Álvarez, Lorena| ¿Cómo son las víctimas de violencia de género? |TEDxTukuyWomen | 2020, 12 junio| [Vídeo]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=VV-i6nzrJs&t=1s>
- Cortés Miguel, J. L. (2020). Género, interseccionalidad y el enfoque diferencial y especializado en la atención a víctimas. Revista Digital Universitaria, 21 julio-agosto 2020). https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a8_v21n4.pdf
- Oficina de Enlace y Partenariado en México de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2019). Rutas Críticas en Materia de Atención a Mujeres en Situación de Violencia en México. https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/Mexico/Rutas_Criticas_en_materia_de_atencion_a_mujeres_en_situacion_de_violencia_en_Mexico_VF.pdf
 - Cortometraje: Entre Tu y yo (parte 1 y 2)
 - Tratados Internacionales, Constitución, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de NNA, Ley Estatal de NNA, Ley General de Víctimas, Ley Estatal de Víctimas.
 - Ley Estatal de Víctimas y el Código Penal para el estado de Quintana Roo.
- FACIO A., "Género y Derecho" (1999), American University Washington College of Law, Washington, D.C
- "El principio de igualdad ante la ley" (1999)," , ponencia expuesta durante el acto conmemorativo del "50° Aniversario del reconocimiento constitucional de la condición de ciudadanas de las mujeres costarricenses y de su derecho a elegir y a ser electas", en San José de Costa Rica, el 17 de junio de 1999.
- "Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe", (2019), CIDH, Washington.
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>

- “Derechos Humanos y Mujeres” en Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana, No. 4, (2018), CORTE IDH, San José Costa Rica.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33822-2017.pdf>
- GALTUNG, J., “La violencia estructural, cultural y violenta” en Cuadernos de Estrategias No. 183, 2016. Pp- 147-168
- MARTÍNEZ, PACHECO, A., “ La violencia, conceptualización y elementos para su estudio. En Política y Cultura, No 46, (2016), México, sep-dic.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n46/0188-7742-polcul-46-00007.pdf>
- ONUMUJERES, “Violencia y feminicidio de niñas y adolescentes en México” , (2019). https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2019/violencia%20y%20feminicidio%20de%20nias%20y%20adolescentes%20en%20mexico_versin%20web.pdf?la=es&vs=5059
- RODRÍGUEZ, M., “Algunas consideraciones sobre los delitos contra la integridad sexual de las personas”. En *Trampas del poder punitivo*. Haydée Birgin (comp.). (2000), Editorial Biblos, Buenos Aires Argentina.
- Rita Segato: “Cuerpo, territorios y soberanía: violencia contra las mujeres”
<https://www.youtube.com/watch?v=Nvss3YPEUv4>
- TOLEDO, P., “*Feminicidio*”. Oficina en México del Alto Comisionado para las Naciones Unidas y Derechos Humanos, (2009), México.
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979.
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>
- Declaración y el programa de acción de Viena. 1993
[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Reunión en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>



- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 1993
http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/mujer_violencia.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969
http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para, 1994.
http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Víctimas

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo

Protocolo de Actuación para la Implementación de las órdenes de protección de mujeres, niñas y niños en Quintana Roo

Jurisprudencia Internacional

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General N° 19, Parr.6. 1992

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras "Campo Algodonero" versus México, Sentencia del 16 de noviembre de 2009

Corte Interamericana de derechos humanos, Caso Fernández Ortega y otros versus México, Sentencia 30 de agosto de 2010.

Corte Interamericana de derechos humanos, Caso Rosendo Cantú y otra versus México, Sentencia 31 de agosto de 2010.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Mujeres Víctimas de Tortura sexual en Atenco versus México. Sentencia 28 de noviembre de 2018.

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2012). *La atención a víctimas de violaciones a los derechos humanos con enfoque*



psicosocial (Primera Edición ed.). Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/victim_psico.pdf

- Beristain, C. M. & Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). (2010). *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*. hegoa. https://www.cejil.org/sites/default/files/legacy_files/Manual-sobre-perspectiva-psicosocial-en-la-investigacion-de-dh_0.pdf
- Ministerio de Salud. Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública. Dirección de Salud Mental. (2020). *Cartilla de acompañamiento psicosocial* (Primera ed.) [Libro electrónico]. Ministerio de Salud. <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/5085.pdf>
- Apraez Villamarín, G. E. (2016). *Enfoque psicosocial y perspectiva de derechos humanos en la evaluación psicológica forense de la violencia sexual dirigida hacia mujeres en el marco de conflicto armado*. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2255/Apraezgeny2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Apoyo a Víctimas de Violencia Sociopolítica pro Recuperación Emocional (AVRE). (2007). *Construcción de una Estrategia Psicojurídica: Aprendizajes y Desafíos*. Corporación AVRE. http://www.psicosocial.net/historico/index.php?option=com_docman&view=download&alias=685-construccion-de-una-estrategia-psicojuridica-aprendizajes-y-desafios&category_slug=justicia-verdad-y-reparacion&Itemid=100225
- Grupo de Monitoreo Independiente de el Salvador. (2015). *Enfoque Psicosocial, Estrategias Psicojurídicas*. <http://gmies.org/wp-content/uploads/2015/05/Enfoque-Psicosocial-y-estrategias-psicojur%C3%ADdicas.pdf>
- Córdoba, O., & Álvarez Woo, L. (2009). *Manual de Buenas Prácticas en Atención Psicojurídica*. <http://www.corporacionavre.org/wp-content/uploads/2015/03/manualbuenaspracticass2.pdf>
- Figley (2002). Test autodiagnóstico de síndrome de desgaste profesional por empatía
- Conocer (2015) Formato de Estándar de Competencia, EC0539 - Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.
- INMUJERES. (2011). *Guía metodológica para la atención del desgaste profesional por empatía (síndrome de burnout)*. Estado de México: Secretaría de Desarrollo Social.



- Oberst, U., Sánchez, F., Oriol-Granado, X., & Páez, D. (2013). Funcionalidad de las estrategias de autorregulación y regulación interpersonal de la ira y la tristeza. *Anuario de Psicología*, 381-396.
- (2010, 31 agosto). *Ficha técnica: Rosendo Cantú y otra vs. México*, Serie C, No. 216. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/rosendocantu.pdf>
- *Acompañamiento psicosocial a niños y niñas desde el CEDEHM*. (2017, 28 marzo). YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=KMBiUWYDEZI>
- *Las madres de jóvenes asesinadas en México no pueden llorar*. (2019). YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=dPv0dQ2mWWQ>
- *Entrevista con Irinea Buendía, madre de Mariana Lima Buendía*. (2019, 13 mayo). YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=_Xt03WKTTcs
- (2017, 1 febrero). *Primeros Auxilios Psicológicos: Paso A o escucha activa*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=hbVfsJ8KJJA&t=21s>
- (2017, 1 febrero). *Primeros Auxilios Psicológicos: Paso B o reentrenamiento de la (b)entilación*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=PUeoOGeClmc&t=12s>
- (2017, 1 febrero). *Primeros Auxilios Psicológicos: Paso C o categorización de las necesidades*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=rEUbAVOmUYI&t=10s>
- (2017, 1 febrero). *Primeros Auxilios Psicológicos: Paso D o derivación a las redes de apoyo* YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=w6tMyUt81DU&t=92s>
- (2017, 1 febrero). *Primeros Auxilios Psicológicos: Paso E o psicoeducación* YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=aN2UFVng8RY&t=9s>
- (2017, 1 febrero). *Primeros Auxilios Psicológicos: ¿Cómo atender a las víctimas de una experiencia traumática?* YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=bDZmv5s6Vww&t>
- (2015, 18 marzo). *La importancia de la comunicación (Comunicación Asertiva)*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=WKhWOPA8mOY>
- (2020, 27 marzo). *Enfoque psicosocial*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=apzkC-lIlg8I>
- (2018, 8 junio). *Escucha Activa - Ejemplo*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=TgHe1XjYHhw&t=5s>
- (2018, 18 junio). *Justicia para Valentina Rosendo... 16 años después*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=eQynefZ7xaQ&t=1s>
- *Poner fin a la violencia contra mujeres y niñas*. (2020, 8 abril). [Vídeo]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=93eXwvSP73U&feature=emb_logo
- ONU Mujeres, OMS, UNFPA, UNODC, & PNUD. (2015). *www.unwomen.org*. ONUMUJERES. <https://www.unwomen.org/es/digital->



[library/publications/2015/12/essential-services-package-for-women-and-girls-subject-to-violence](https://www.unhcr.org/refugees/library/publications/2015/12/essential-services-package-for-women-and-girls-subject-to-violence)

- ONU Mujeres & OACNUDH. (2014). *www.ohchr.org*.
<https://www.ohchr.org/>.
<https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocololatinoamericano/investigacion.pdf>
- Carmen Rosa Villa: "Investigar y Juzgar con enfoque de género".
https://www.youtube.com/watch?v=93eXwvSP73U&feature=emb_logo
- Sentencia Porkys (2017) Recuperado de
<https://issuu.com/ejecentral6/docs/343223167-amparo>
- Audiencia de Mariana Elizondo (2016) Recuperado de
<https://youtu.be/XsXO887qyNw>
- Asesores Jurídicos (2018) Recuperado de
<https://www.mucd.org.mx/2018/01/solo-5-100-veces-asesores-juridicos-mp-conocen-carpetas-investigacion-mucd/>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Derechos Humanos (2020) "Protocolo para juzgar con perspectiva de género". Recuperado de
<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-genero>
- Molina, M.R., Camargo, M.D.J & Lagarda, M., (2020, noviembre 31). "Acciones positivas en la perspectiva de género. Una visión desde el derecho y la justicia", *Letras Jurídicas*, 13, 1-17.
- Bardales Lazcano Erika. (2010). *Guía para el estudio de la reforma penal en México*. México: MaGister.
- Benavente Chorres Hesbert. (2015) *Estrategias para el Desahogo de la Prueba en el Juicio Oral*. México: Flores Editor
- Carbonell, Miguel. (2010) *Los juicios orales en Mexico*. México: Porrúa/Renace/UNAM
- Constantino Rivera Camilo (2009). *Introducción al Estudio Sistemático del Proceso Penal Acusatorio*. México: MaGister
- Jiménez Martínez Javier. (2014). *Estrategias de litigación en el Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio en México*. México: Flores Editor y Distribuidor
- León Parada, Víctor Orielson. (2005). *El ABC del nuevo Sistema Acusatorio Penal, El juicio oral*. Colombia: ECOE Ediciones.
- Vargas Vargas Pedro Pablo y Pedro Pablo Vargas Jiménez. (2006). *Los Intervinientes en el Sistema Penal Acusatorio*. Sistema Penal Acusatorio. Colombia: Edicions Doctrina y Ley LTDA.



- Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. (18/07/2016) Código Nacional de Procedimientos Penales. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>
- Manuel Valadez [Miguel Carbonell] (14/04/20). *¿Qué es la vinculación a proceso?* [Archivo de video]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=UoaoMtN_GKk
- Documentales en Netflix:
 - The Staircase
 - Las Tres muertes de Maricela Escobedo
- Guillerot, J. (2010). *Reparaciones con Perspectiva de Género*. HCHR. https://www.hchr.org.mx/images/doc_public/241109Reparaciones.pdf
- Calderón Gamboa, J. (2013, 15 diciembre). *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano*. RU Jurídicas. Repositorio Universitario. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/34776>
- Pinacho Espinosa, J. S. (2019, junio). *El Derecho a la reparación del daño en el Sistema Interamericano*. CNDH. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Derecho-Reparacion-Dano-SI.pdf>